ANÁLISIS DEL SECTOR

INTRODUCCIÓN

De acuerdo con lo contemplado por el artículo 81 del Decreto 1082 de 2015 Art. 2.2.1.1.2.1.1 y en la guía para la elaboración de estudios del sector, para las diferentes modalidades de contratación, se requiere que bien sea en los estudios previos o en la información soporte de los mismos, se oriente la función de compras a satisfacer las necesidades de la Entidad y a obtener el mayor valor por el dinero público.

En consecuencia, el ***Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué - INFIBAGUÉ*** debe entender claramente y conocer: (a) cuál es su necesidad y cómo puede satisfacerla; (b) cómo y quiénes pueden proveer los bienes, obras y servicios que necesita; y (c) el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad.

Con base en lo anterior, el ***Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué - INFIBAGUÉ***, ALMACEN GENERAL realiza el siguiente análisis del sector teniendo como base el objeto del contrato y las condiciones de idoneidad y experiencia que conllevan a contratar a la entidad que está en condiciones de desarrollar el objeto del proceso de contratación.

OBJETO DEL CONTRATO:	**DIRSA-ALM ENAJENACIÓN DE BIENES DADOS DE BAJA POR EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ – INFIBAGUÉ, DIVIDIDA EN DOS LOTES, DE ACUERDO CON SU NATURALEZA Y CONDICIONES DE DISPOSICIÓN FINAL.**
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	**Selección Abreviada - Subasta Electrónica**
LUGAR DE EJECUCIÓN	Municipio de Ibagué – Departamento del Tolima y/o donde lo requiera INFIBAGUÉ.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución del contrato que resulte del presente proceso de selección será por el término de **QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO,** término contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, suscrita entre el(a) supervisor(a) del contrato designado por **EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ INFIBAGUÉ y EL CONTRATISTA,** previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

De conformidad con el artículo tercero del Decreto 0183 de 2001, y el Acuerdo 003 del 14 de noviembre de 2024, el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué - INFIBAGUÉ, tiene dentro de su objeto, el fomento, promoción y contribución al desarrollo administrativo, económico, financiero, comercial, industrial, minero, energético, social, urbanístico, rural, educativo, cultural, deportivo, financiero, institucional, turístico, físico, ambiental, logístico, del transporte, de las comunicaciones, de la salud, la generación de conocimiento y de la prestación de los servicios públicos de Ibagué y su región de influencia, mediante:

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

a) La asesoría administrativa, financiera y técnica a entes territoriales y a sus entidades descentralizadas.
b) La financiación de inversiones públicas o sociales que se adelanten a través de entidades territoriales o en la que exista participación del municipio de Ibagué o de sus entidades descentralizadas.
c) La prestación de servicios financieros y de garantía a las entidades públicas Municipales de Ibagué y su región de influencia.
d) La participación como socio o accionista en esquemas empresariales, cuyo fin tenga relación directa con el objeto de INFIBAGUÉ.

En consecuencia, el Instituto es un generador de desarrollo para la comunidad Ibaguereña, su zona de influencia y entes gubernamentales mediante la oferta de productos financieros, creación de esquemas empresariales y prestación eficaz de servicios públicos con compromiso social y transparencia a través de un talento humano altamente calificado y comprometido.

Por otra parte, con el artículo vigésimo cuarto del Decreto 0183 de 2001, se subrogó al Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué - INFIBAGUÉ en todas las obligaciones, derechos y funciones de la Empresa de Servicios Públicos de Ibagué ESPI E.S.P., y el Parágrafo Transitorio del artículo Cuarto del citado Decreto asignó a INFIBAGUÉ como funciones transitorias las de "...alumbrado público, plazas de mercado, parques y zonas verdes dentro del esquema operacional vigente, mientras se desarrollan los esquemas empresariales que cumplirán dichos objetos". Así como, mediante Decreto 0164 del 05 de abril de 2022, se le delegó a INFIBAGUÉ funciones de gestión catastral.

Así las cosas, con miras a ejecutar el Plan de Desarrollo IBAGUÉ PARA TODOS 2024 - 2027, aprobado mediante Acuerdo número 006 del 05 de junio de 2024, el Instituto, actuando de una manera coordinada con el ente territorial, cuenta con unos rubros de funcionamiento para su operatividad, con lo cual busca garantizar el normal funcionamiento de la Entidad y el adecuado desarrollo de las actividades administrativas, operativas y misionales a su cargo.

Conforme al Manual de Funciones, tiene como propósito principal el Almacén General el manejo, control, salvaguarda y custodia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Instituto, con el fin de garantizar el suministro oportuno de los elementos necesarios para el normal funcionamiento de las diferentes dependencias. En este sentido, el Almacén General, dentro de sus funciones esenciales, le corresponde:

- Ejecutar las políticas, normas y procedimientos relativos a la adquisición, conservación, seguridad y distribución de bienes, al sistema de inventario físico y manejo del almacén y promover su aplicación en las dependencias del Instituto.

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

- Recibir todos los elementos que se adquieren para uso del Instituto y verificar que cumplan con los requerimientos exigidos en cuanto a calidad, cantidad y especificaciones a que se refiere y dan cuenta, en los actos contractuales suscritos para tal fin.
- Responder por el ingreso, custodia, entrega y registro de los elementos devolutivos, materiales, suministros, bienes de consumo y equipos de oficina que le sean asignados a los funcionarios, suscribiendo para el efecto las respectivas actas de responsabilidad, de conformidad con lo definido en la normatividad vigente.
- Promover el correcto almacenamiento, conservación, registro, distribución, control y baja de los bienes muebles bajo su custodia, observando las normas, procedimientos y requisitos legales para tal fin.
- Actuar con diligencia cuando se presente merma, hurto, deterioro, sustracción o pérdida ocasional de elementos bajo su custodia, de conformidad con las normas administrativas, fiscales y legales vigentes, presentando ante la autoridad competente las denuncias que fueran del caso.

En desarrollo de sus actividades administrativas, operativas y de gestión de bienes, el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ cuenta con bienes muebles, equipos, elementos y activos fijos que, debido a su obsolescencia, deterioro, daño, imposibilidad de reparación, pérdida de utilidad o culminación de su vida útil, han dejado de prestar un servicio adecuado a la Entidad y, en consecuencia, han sido objeto de los correspondientes procedimientos administrativos de baja.

En este contexto, surge la necesidad de adelantar un proceso que permita disponer adecuadamente de los bienes dados de baja por INFIBAGUÉ, atendiendo a su naturaleza, características, estado y posibilidades de aprovechamiento. Actualmente, la acumulación de estos bienes ocupa espacios destinados al almacenamiento y limita la disponibilidad de áreas necesarias para la adecuada conservación y custodia de otros elementos de propiedad de la Entidad que requieren condiciones apropiadas de almacenamiento. Esta situación puede generar riesgos para la seguridad del personal, derivados de la ocupación de las áreas de circulación y de trabajo, así como dificultades operativas en el desarrollo de las actividades institucionales. En consecuencia, resulta necesario gestionar la disposición de dichos bienes, con el fin de liberar espacio físico, mejorar las condiciones de seguridad y organización de las instalaciones, optimizar la capacidad de almacenamiento y garantizar que el procedimiento se adelante de conformidad con los procedimientos internos y la normatividad aplicable.

Dentro de los bienes objeto de baja se encuentran Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, Residuos Peligrosos – RESPEL, residuos ordinarios y demás elementos susceptibles de aprovechamiento, valorización, tratamiento o disposición final, cuya naturaleza exige diferenciar su

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

manejo respecto de aquellos bienes que pueden ser objeto de aprovechamiento o comercialización ordinaria.

En particular, los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE requieren un manejo especial, toda vez que corresponden a aparatos, equipos o componentes eléctricos y electrónicos que han culminado su vida útil o han sido dados de baja y que, por sus características, composición y posibles componentes aprovechables o potencialmente peligrosos, no pueden ser tratados simplemente como residuos ordinarios. En consecuencia, su manejo debe desarrollarse mediante procedimientos que permitan su adecuada recolección, transporte, almacenamiento, aprovechamiento, valorización, tratamiento y/o disposición final, según corresponda.

En este sentido, el artículo 2.2.7A.4.3 del Decreto 284 de 2018 establece obligaciones para las entidades públicas en su condición de usuarias o consumidoras de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – AEE. Así, aquellos bienes dados de baja que carezcan de valor comercial por obsolescencia, deterioro, daño total u otra circunstancia que impida su utilización deben ser gestionados conforme al régimen aplicable a los RAEE, una vez se hayan agotado los procedimientos internos de manejo, control y disposición administrativa de los bienes de propiedad de la Entidad.

Por lo anterior, una vez surtidos los procedimientos administrativos correspondientes para determinar la baja y disposición de los bienes de INFIBAGUÉ, se hace necesario asegurar que aquellos elementos que adquieran la condición de RAEE sean objeto de un manejo adecuado, garantizando que las actividades posteriores de recolección, transporte, almacenamiento, aprovechamiento, valorización, tratamiento y/o disposición final se desarrollen bajo condiciones técnicas y ambientales apropiadas y cuenten con la correspondiente trazabilidad documental.

De igual manera, la necesidad comprende la disposición de Residuos Peligrosos – RESPEL y demás residuos que, por sus características físicas, químicas o biológicas, requieran manejo especial, respecto de los cuales la Entidad debe adoptar las medidas necesarias para evitar su disposición inadecuada o su entrega a personas que no cuenten con las condiciones técnicas y ambientales requeridas. Cada corriente de residuos deberá ser identificada y conducida al tratamiento, aprovechamiento o disposición que corresponda según su naturaleza, observando los requisitos establecidos en la normativa aplicable.

La especial naturaleza de los RAEE y RESPEL hace necesario que su disposición no se limite a la simple entrega o retiro físico de las instalaciones de INFIBAGUÉ. Estos residuos pueden contener componentes, sustancias o materiales que, cuando son manipulados, almacenados, aprovechados o dispuestos de manera inadecuada, pueden generar riesgos para la salud humana y afectaciones sobre el suelo, el agua, el aire y los demás componentes del ambiente. Por ello, su

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

manejo debe garantizar condiciones técnicas y ambientales que permitan prevenir derrames, emisiones, contaminación, exposición de personas, recuperación informal de componentes y demás situaciones derivadas de una gestión inadecuada.
En consecuencia, resulta necesario que los bienes que por sus características sean considerados RAEE, RESPEL o residuos sujetos a manejo ambiental especial sean objeto de una disposición diferenciada, garantizando que su aprovechamiento, tratamiento o disposición final sea realizado de acuerdo con su naturaleza y conforme a las autorizaciones, permisos, requisitos técnicos y ambientales que resulten aplicables.

Ahora bien, respecto de los demás bienes muebles y activos fijos dados de baja, que no tengan la condición de RAEE, RESPEL o residuos sujetos a manejo ambiental especial, se requiere igualmente adelantar su disposición de acuerdo con su estado, características y condiciones de aprovechamiento. Se trata de bienes que pueden encontrarse obsoletos, deteriorados, fuera de servicio o haber cumplido su vida útil, y que, una vez agotados los procedimientos internos para determinar su baja, dejan de ser necesarios para el cumplimiento de las actividades de la Entidad.

La disposición de estos bienes permite optimizar la utilización de los espacios físicos destinados al almacenamiento, evitar la acumulación de elementos que ya no prestan utilidad institucional, facilitar la depuración y actualización de los inventarios y garantizar una administración eficiente de los bienes públicos. De acuerdo con la naturaleza y estado de cada elemento, estos podrán ser objeto de aprovechamiento, comercialización, reutilización, recuperación, destrucción o disposición final, según corresponda y de conformidad con los procedimientos establecidos por INFIBAGUÉ y la normativa aplicable.

Por tanto, la necesidad identificada comprende dos grupos diferenciados de bienes: i) aquellos que, por sus características, requieren un manejo ambiental especial, particularmente los RAEE, RESPEL y demás residuos susceptibles de tratamiento, aprovechamiento, valorización o disposición final; y ii) los demás bienes muebles y activos fijos dados de baja que, por su obsolescencia, deterioro, daño, pérdida de utilidad o culminación de su vida útil, deben ser objeto de disposición conforme a su naturaleza y condiciones particulares.

La diferenciación resulta necesaria para garantizar que cada tipo de bien reciba el tratamiento que legal, técnica y ambientalmente corresponda, evitando que elementos que requieren procedimientos especiales sean manejados bajo mecanismos ordinarios de disposición y, a su vez, permitiendo que los demás bienes dados de baja puedan ser objeto de aprovechamiento o enajenación en las condiciones que determine la Entidad.

En consecuencia, INFIBAGUÉ requiere adelantar el correspondiente proceso para la enajenación y disposición de los bienes dados de baja, garantizando que los bienes susceptibles de

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

aprovechamiento o comercialización sean gestionados de manera eficiente y que los RAEE, RESPEL y demás residuos de manejo especial sean sometidos a los procedimientos técnicos y ambientales correspondientes, con los respectivos soportes que permitan acreditar su destino y tratamiento.

El presente proceso se adelantará a través de subasta pública en la cual podrán participar los interesados diferenciándose en dos lotes así:

LOTE 1 – ENAJENACIÓN DE RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS (RAEE), RESIDUOS PELIGROSOS (RESPEL) Y DEMÁS RESIDUOS SUSCEPTIBLES DE MANEJO AMBIENTAL:

Enajenación de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), residuos peligrosos (RESPEL) y demás residuos susceptibles de manejo ambiental dados de baja por el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ, incluyendo su recolección, transporte, almacenamiento temporal, tratamiento, aprovechamiento, valorización y disposición final, de conformidad con las condiciones técnicas establecidas por la entidad y la normatividad ambiental vigente y aplicable.

LOTE 2 – ENAJENACIÓN DE BIENES Y ACTIVOS FIJOS DADOS DE BAJA:

Enajenación de bienes muebles y activos fijos dados de baja por el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ, que se encuentren obsoletos, fuera de servicio, deteriorados o que hayan cumplido su vida útil, para su aprovechamiento, comercialización, destrucción o disposición final, según corresponda a la naturaleza y condiciones de cada bien, de conformidad con los procedimientos internos de la entidad, las condiciones establecidas en los documentos del proceso y la normatividad aplicable.

La ejecución del proceso permitirá a INFIBAGUÉ realizar una adecuada gestión de los bienes que han perdido su utilidad institucional, optimizar los espacios del Almacén General, fortalecer el control sobre sus inventarios y prevenir riesgos asociados al almacenamiento prolongado o disposición inadecuada de elementos que requieren un tratamiento diferenciado, además de generar un ingreso a favor de la entidad en virtud de la celebración del contrato De igual manera, permitirá garantizar el cumplimiento de las obligaciones ambientales aplicables y la protección del interés público, bajo criterios de eficiencia, responsabilidad, sostenibilidad y adecuada administración de los bienes de propiedad de la Entidad.

Conclusiones el porqué del proceso :

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

Mantener bienes obsoletos o dañados genera costos de custodia innecesarios y riesgo de un mayor deterioro que anule cualquier valor de salvamento.

LOTE 1 – ENAJENACIÓN DE RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS (RAEE), RESIDUOS PELIGROSOS (RESPEL) Y DEMÁS RESIDUOS SUSCEPTIBLES DE MANEJO AMBIENTAL

DESCRIPCION	UND	CANT	REFERENCIA
LUMINARIA TECNOLOGIA SODIO ROYALPHA	UND	2520	70W
LUMINARIA TECNOLOGIA SODIO ROYALPHA	UND	840	150W
LUMINARIA TECNOLOGIA SODIO ROYALPHA	UND	840	250W
		4200	

LOTE 2 – ENAJENACIÓN DE BIENES Y ACTIVOS FIJOS DADOS DE BAJA

	Referencia	Nombre activo	Fecha compra	valor compra	deprec
1	HP Compaq 8100 Elite SFF PC	OMPUTADOR HP 8100 ELITE - INTEL CORE PROCESADOR 4M CACHE, 3.33 GHz, 2GB RAM, CON MONITOR LCD DE 17	31/12/2013	1.725.000	
2	Dell Vostro 220s	COMPUTADOR DE ESCRITORIO DELL VOSTRO 22	31/12/2013	1.948.000	
3	ACER Veriton M2630G	NO ESTA			
4	HP PRODESK 600 Gi SFF	COMPUTADOR HP CORPORATIVO 600G1 SFF	26/09/2014	2.228.000	
5	HP COMPAQ DX2400 MICROTOWER	HP COMPAQ DX2400 MICROTOWER	31/12/2013	3.538.000	
6	HP PRODESK 600 Gi SFF	COMPUTADOR HP CORPORATIVO 600G1 SFF	26/09/2014	2.228.000	
7	HP PRODESK 600 Gi SFF	COMPUTADOR HP CORPORATIVO 600G1 SFF	26/09/2014	2.228.000	

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

8	HP COMPAQ DX2400 MICROTOWER	Computador HP DX2400,Procesador Intel Core 2 duo de 2.2 ghz, Memoria Ram 2 GB DDR2, Disco Duro 250 GB, Tarjeta de red 10/100/1000, Unidad DVD Doble Capa +/- RW, CD RW, Drive 3 1/2 , Pantalla LCD 17, Licencia Windows Vista, Licencias Office 2007	31/12/2013	3.538.000	3.
9	HP Compaq 8100 Elite SFF PC	COMPUTADOR HP 8100 ELITE - INTEL CORE PROCESADOR 4M CACHE, 3.33 GHz, 2GB RAM, CON MONITOR LCD DE 17	31/12/2013	1.725.000	1.
10	HP PRODESK 600 Gi SFF	COMPUTADOR HP CORPORATIVO 600G1 SFF	26/09/2014	2.228.000	2.
11	Portátil HP PRO BOOK	NO ESTA			
12	DELL VOSTRO 220s	COMPUTADOR DE ESCRITORIO DELL VOSTRO 22	31/12/2013	1.948.000	1.
13	HP Compaq dc5800	Computador HP DC 5800, Procesador Intel Core 2 duo E4500 de 2.2 ghz, Memória 4 GB , Unidad SATA 16XDVD+/-RW , 2 Disco Duro 250 Gb C/U - SATA,	31/12/2013	4.732.800	4.
14	HP Compaq dc5lo0	COMPUTADOR EVO DC5100	31/12/2013	3.796.085	3.
15	HP PRODESK 600 G1	COMPUTADOR HP CORPORATIVO 600G1 SFF	26/09/2014	2.228.000	2.
16	HP ProDesk 600 G1	COMPUTADOR HP CORPORATIVO 600G1 SFF	26/09/2014	2.228.000	2.
17	HP Compaq dx2400	Computador HP DX2400,Procesador Intel Core 2 duo de 2.2 ghz, Memoria Ram 2 GB DDR2, Disco Duro 250 GB, Tarjeta de red 10/100/1000, Unidad DVD Doble Capa +/- RW, CD RW, Drive 3 1/2 , Pantalla LCD 17, Licencia Windows Vista, Licencias Office 2007	31/12/2013	3.538.000	3.
18	Dell Vostro 220s	COMPUTADOR DE ESCRITORIO DELL VOSTRO 2	31/12/2013	1.948.000	1.
19	HP Compaq 8100 Elite	COMPUTADOR HP 8100 ELITE - INTEL CORE PROCESADOR 4M CACHE, 3.33 GHz, 2GB RAM, CON MONITOR LCD DE 17	31/12/2013	1.725.000	1.

ANÁLISIS ECONÓMICO

Se debe tener en cuenta que las labores a desarrollar deben ser ejecutadas por empresas con idoneidad y experiencia por lo que se tiene pleno conocimiento que en Colombia dicho servicio corresponde al sector terciario de la economía; dentro de los productos incluidos dentro del sector comercio.

Los sectores económicos en el país son los siguiente:

SECTORES ECONÓMICOS	DEFINICIÓN	ACTIVIDADES DEL SECTOR
SECTOR PRIMARIO O AGROPECUARIO	Como el sector primario agropecuario se denomina el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la	Agricultura, la ganadería, la apicultura, la acuicultura, la pesca, la minería, la

ANÁLISIS ECONÓMICO

	naturaleza, sin ningún proceso de transformación .	silvicultura y la explotación foresta
SECTOR SECUNDARIO O INDUSTRIAL	El sector secundario industrial comprende las actividades económicas de un país y es el sector de la economía que transforma la materia prima, que es extraída o producida por el sector primario, en productos de consumo, o en bienes de equipo. Se divide en dos sub -sectores: INDUSTRIAL EXTRACTIVO: Extracción minera y de petróleo. INDUSTRIAL DE TRANSFORMACIÓN: Envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos	Sector Minería
		Sector Construcción
		Sector Industria manufacturera
		Sector eléctrico, gas y vapor
SECTOR TERCIARIO O DE SERVICIOS	El sector terciario incluye todas aquellas actividades que se relacionan con la provisión de bienes y servicios a un consumidor. Entre estas destacan el comercio, las telecomunicaciones, el transporte, la medicina, la salud pública, la educación, el turismo, la administración y las finanzas	Sector transporte
		Sector comunicaciones
		Sector comercio, restaurantes y hoteles
		Sector Financiero

De conformidad con lo anterior, el objeto a contratar **DIRSA-ALM ENAJENACIÓN DE BIENES DADOS DE BAJA POR EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ – INFIBAGUÉ, DIVIDIDA EN DOS LOTES, DE ACUERDO CON SU NATURALEZA Y CONDICIONES DE DISPOSICIÓN FINAL.,** las labores relacionadas con el objeto contractual forman parte del sector terciario de actividades económicas, conformado por los sectores Sector comercio, bienes, servicios, restaurantes y hoteles. En cuanto a las acciones desarrolladas por el subsector comercio, estas tienen que ver fundamentalmente con las relacionadas con la provisión de bienes y servicios a un consumidor.

PRODUCTO INTERNO BRUTO PIB:

En el segundo trimestre de 2026^{pr}, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,5% respecto al mismo periodo de 2025^{pr}.

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

ANÁLISIS ECONÓMICO

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 10,0% (contribuye 1,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,2% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2026^{pr}, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,9%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 7,9% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,6% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 6,3% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

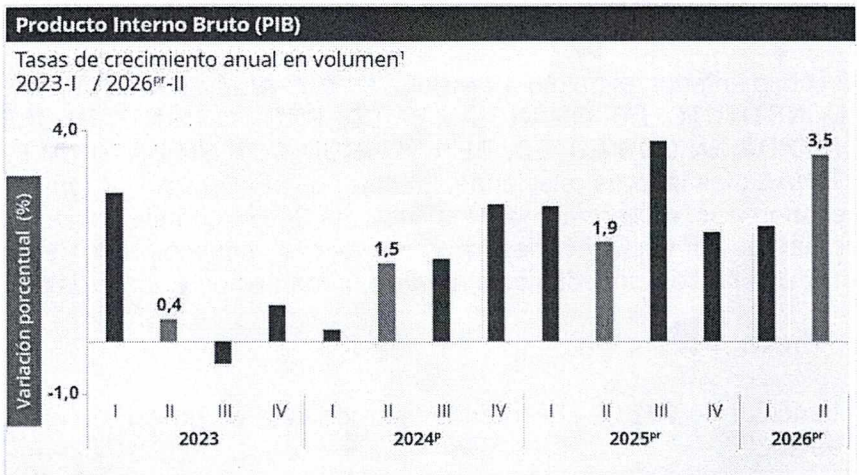

ANÁLISIS ECONÓMICO

Inflación:

La inflación en Colombia cerró el año 2025 con una variación anual del 5.10%, reflejando una tendencia a la baja en los últimos tres años, pero manteniéndose por encima de la meta del Banco de la República (cercana al 3%). Se espera que el indicador continúe su senda decreciente durante el 2026, proyectándose entre 3.6% y 4.4%.

- Cierre 2025: El IPC se ubicó en 5.10%, superior al 1.61% registrado en 2020 pero mostrando un descenso constante tras el pico de años anteriores.
- Contexto: Aunque la inflación ha bajado, ha mantenido presiones en los últimos meses del año, especialmente afectada por el costo de vida y ajustes en el salario mínimo.

Proyecciones 2026:

Las proyecciones indican una reducción continua de la inflación hacia el próximo año, buscando acercarse a la meta del banco central

.

- Comparación regional: Colombia cerró el 2025 con una inflación superior a la de pares regionales como Brasil, México, Chile y Perú.

Para el inicio de 2026, la inflación mantiene su impacto en el costo de vida de los hogares, con analistas monitoreando la política monetaria del Banco de la República para controlar el alza de precios.

La inflación mensual de diciembre se ubicó en 0,27%. En términos anuales, cayó a 5,10%, acumulando dos meses a la baja

ANÁLISIS ECONÓMICO

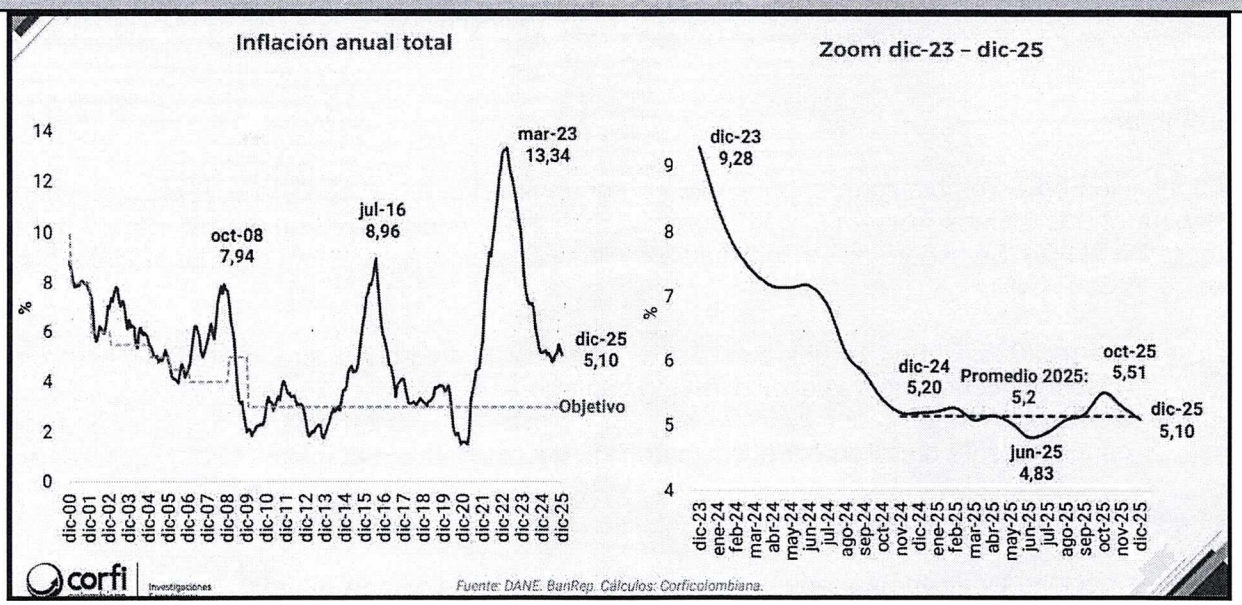

Salario Mínimo Mensual Legal Vigente:

El salario mínimo legal mensual (SMMLV) para 2026 se fijó en $1.750.905 y el auxilio de transporte 2026 en $249.095, para un total mensual de $2.000.000. Ambas medidas rigen a partir del 1° de enero de 2026 y quedaron oficializadas mediante los Decretos 1469 y 1470 del 29 de diciembre de 2025.

Concepto	2025	2026	Norma 2026
Salario mínimo (SMMLV)	$1.423.500	**$1.750.905**	Decreto 1469 de 2025
Auxilio de transporte	$200.000	**$249.095**	Decreto 1470 de 2025
Total mensual (SMMLV + auxilio)	$1.623.500	**$2.000.000**	(cálculo aritmético)

tasa de cambio

Para 2026, las proyecciones indican una relativa estabilidad del dólar en Colombia, con un promedio esperado entre $3.650 y $3.850, consolidando la apreciación del peso observada a inicios de año. Analistas proyectan el cierre de 2026 cerca de los $3.830, mientras que el inicio de año mostró valores mínimos cercanos a los $3.610-$3.622.

Estadísticas y Proyecciones Tasa de Cambio (USD/COP) 2026:

ANÁLISIS ECONÓMICO

- Inicio de año (Enero/Febrero 2026): El dólar comenzó con tendencia a la baja, situándose en rangos de $3.600 a $3.750.
- Proyecciones de cierre 2026: Analistas de Fedesarrollo estiman un valor de cierre de $3.830.
- Promedio proyectado: Equipos de análisis como Credicorp y Alianza Valores prevén un promedio entre $3.800 y $3.850 para el año.
- Contexto: Tras un 2025 de alta apreciación del peso, la moneda colombiana se ha mantenido fuerte al iniciar el 2026, con el dólar llegando a tocar mínimos no vistos desde 2021.

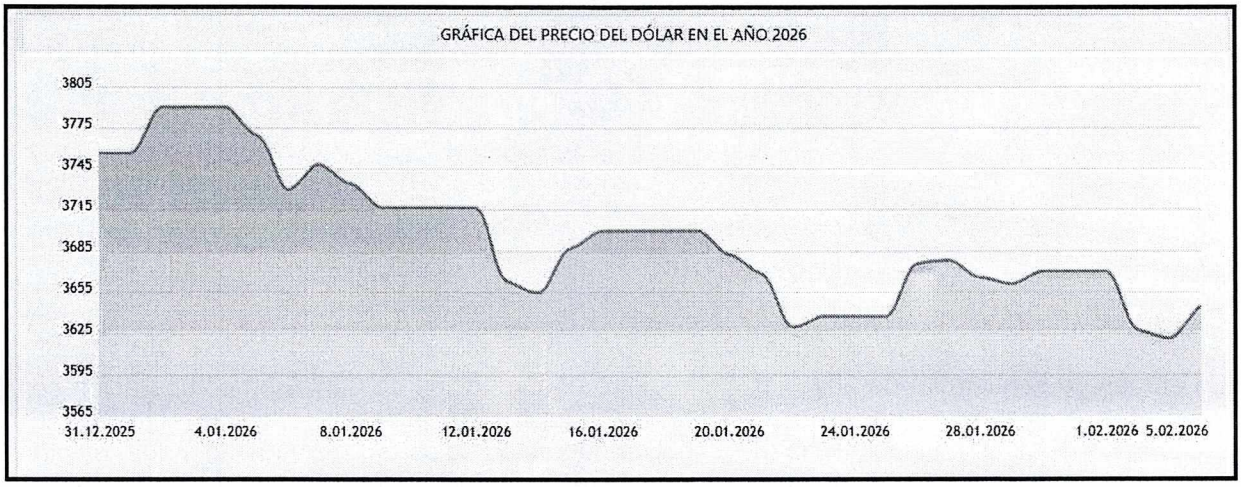

Índice de precios al consumidor:

En el mes de agosto de 2026, el IPC registró una variación de 0,39% en comparación con julio de 2026, siete divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,39%): Recreación y cultura (0,89%), Información y comunicación (0,81%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,71%), Bienes y servicios diversos (0,52%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,41%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,40%) y, por último, Salud (0,40%). Por debajo se ubicaron: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,38%), Restaurantes y hoteles (0,33%), Educación (0,02%), Transporte (0,01%) y, por último, Prendas de vestir y calzado (-0,14%).

Salario Mínimo 2026: Aumentó un 23% para 2026, estableciéndose en $1.750.905, sin incluir el auxilio de transporte.

Desaceleración/Aceleración: Tras un cierre en 5,10% a finales de 2025, el inicio de 2026 muestra un comportamiento de precios influenciado por la indexación de contratos.

ANÁLISIS ECONÓMICO

Información septiembre 2026

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (septiembre)

IPC	Septiembre					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,32	0,37	4,55	5,74	5,18	6,29

Fuente: DANE, IPC

Otros

En el mes de septiembre de 2026, el IPC registró una variación de 0,37% en comparación con agosto de 2026, dos divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional: Educación (1,43%) y, por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,78%). Por debajo se ubicaron: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,31%), Restaurantes y hoteles (0,28%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,23%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,23%), Transporte (0,13%), Salud (0,12%), Prendas de vestir y calzado (0,10%), Bienes y servicios diversos (0,05%), Información y comunicación (-0,02%) y, por último, Recreación y cultura (-0,21%).

ANÁLISIS ECONÓMICO

Cuadro 5. IPC Variación y contribución anual
Según divisiones de gasto
Septiembre 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	7,47	0,82	9,44	1,06
Salud	1,71	5,99	0,10	7,79	0,13
Educación	4,41	7,29	0,29	7,49	0,31
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	3,32	0,13	6,75	0,27
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	6,21	1,17	6,74	1,28
TOTAL	100,00	5,18	5,18	6,29	6,29
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	6,38	0,11	6,05	0,10
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	4,84	1,51	5,74	1,78
Bienes y servicios diversos	5,36	4,43	0,23	5,63	0,29
Transporte	12,93	5,05	0,68	5,27	0,71
Recreación y cultura	3,79	1,74	0,06	4,91	0,15
Información y comunicación	4,33	0,55	0,01	4,45	0,12
Prendas de vestir y calzado	3,98	2,15	0,07	3,12	0,09

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

SECTOR COMERCIO EN COLOMBIA

El sector comercio en Colombia se clasifica por comercio mayorista y minorista:

El comercio mayorista es un intermediario que se caracteriza por vender a los detallistas, a otros mayoristas o a los fabricantes, pero no al consumidor final. Las compras las efectúa al producto o a otros mayoristas.

El comercio minorista se caracteriza por la adquisición de productos en volúmenes considerables a fabricantes o importadores, ya sea de manera directa o a través de intermediarios mayoristas, con el propósito de comercializarlos posteriormente en cantidades individuales o reducidas al consumidor final. Esta actividad se desarrolla, por lo general, en establecimientos físicos destinados a la venta al público, donde se facilita el acceso directo a los bienes requeridos.

En el contexto económico, el sector comercio cumple una función esencial al encargarse de la distribución, canalización y comercialización de todo tipo de bienes y servicios, tanto en el ámbito nacional como internacional, permitiendo la articulación entre los procesos de producción y el consumo, y contribuyendo de manera significativa al dinamismo de la economía.

El sector comercial es uno de los sectores terciarios de la economía nacional que engloba las actividades de compra y venta de bienes y/o servicios. Es un sector bastante heterogéneo en cuanto tamaño, niveles de producción, niveles de ventas, entre otros indicadores. Dado su magnitud, el sector comercial puede ser dividido en dos tipos: comercio mayorista y comercio minorista. En el comercio minorista el comprador es el consumidor final, en este caso, el tipo de negocio es denominado Retail.

ANÁLISIS ECONÓMICO

COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR

En el segundo trimestre de 2026pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 2,2% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr.

Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 7): • Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 5,9%. • Transporte y almacenamiento decrece 0,1%.

• Alojamiento y servicios de comida decrece 4,0%. Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece en 0,3%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:
• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 1,8%.
• Transporte y almacenamiento decrece 0,6%.
• Alojamiento y servicios de comida decrece 1,7%.

Tabla 7. Comercio al por mayor y al por menor[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Segundo trimestre 2026pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026pr-II / 2025pr-II	2026pr/ 2025pr	2026pr-II / 2026pr-I
Comercio al por mayor y al por menor[3]	5,9	6,0	1,8
Transporte y almacenamiento	-0,1	0,3	-0,6
Alojamiento y servicios de comida	-4,0	-3,0	-1,7
Comercio al por mayor y al por menor[1]	**2,2**	**2,6**	**0,3**

Actividades profesionales, científicas y técnicas

En el segundo trimestre de 2026pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y

ANÁLISIS ECONÓMICO

técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 2,6% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 11):

• Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 3,7%.
• Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,8%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece en 0,8%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 1,5%.
• Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,2%.

Tabla 11. Actividades profesionales, científicas y tecnicas[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Segundo trimestre 2026pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026pr-II / 2025pr-II	2026pr/ 2025pr	2026pr-II / 2026pr-I
Actividades profesionales, científicas y técnicas	3,7	3,0	1,5
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	1,8	2,0	0,2
Actividades profesionales, científicas y técnicas[1]	**2,6**	**2,5**	**0,8**

Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)

Para el mes de julio de 2026pr, el ISE en su serie original se ubicó en 131,74, lo que representó un crecimiento de 1,11% respecto al mes de julio de 2025pr (130,30).

ANÁLISIS ECONÓMICO

Información julio de 2026pr

Tasa de crecimiento anual (%) del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)
Serie original y serie ajustada por efecto estacional y calendario
2024p - 2026pr(julio)

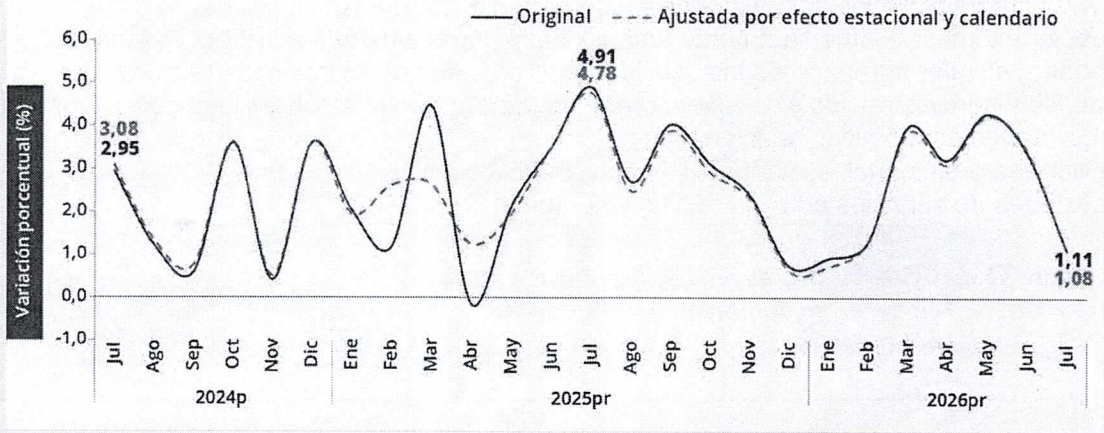

Fuente: DANE, ISE

EXPECTATIVAS ECONOMICAS

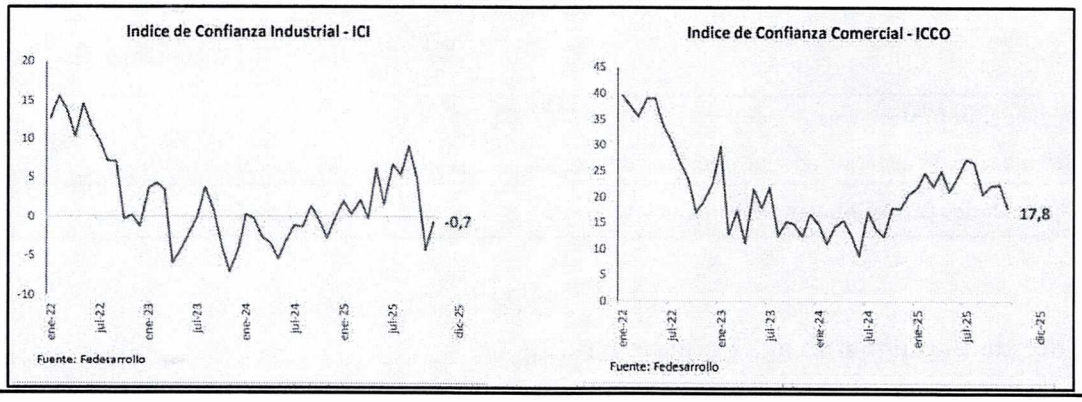

ANÁLISIS ECONÓMICO

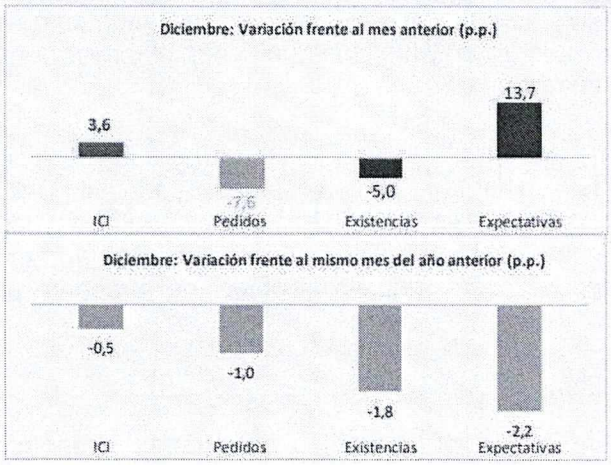

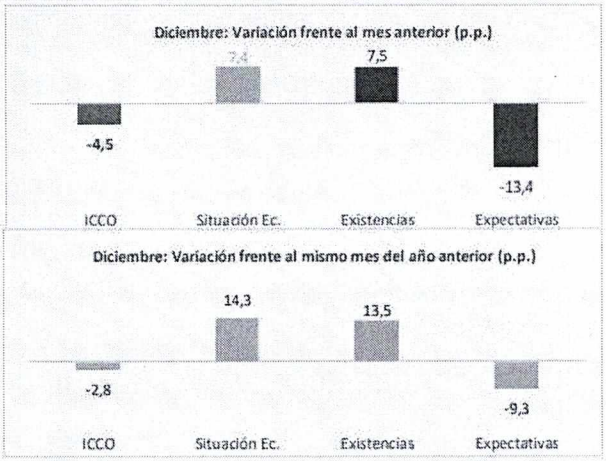

Valores	ICI	Pedidos	Existencias	Expectativas
Dic24	-0,2	-19,3	-3,6	15,2
Nov25	-4,3	-12,7	-0,4	-0,7
Dic25	-0,7	-20,3	-5,4	13,0
Variación respecto a:				
Mes anterior	3,6	-7,6	-5,0	13,7
Un año atrás	-0,5	-1,0	-1,8	-2,2

Valores	ICCO	Situación Ec.	Existencias	Expectativas
Dic24	20,6	34,7	-2,0	25,3
Nov25	22,3	41,6	4,0	29,4
Dic25	17,8	49,0	11,5	16,0
Variación respecto a:				
Mes anterior	-4,5	7,4	7,5	-13,4
Un año atrás	-2,8	14,3	13,5	-9,3

CLASIFICACIÓN CIIU

La clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas, adaptada para Colombia por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) CIIU Rev. 4 A.C. b) Las Cuentas Nacionales Trimestrales, Este boletín técnico tiene como propósito presentar los principales cambios de corto plazo (trimestral) del Producto Interno Bruto (PIB) y el Índice de Precios al Consumidor boletín mensual (IPC).

En búsqueda de una mayor aproximación al contexto económico nacional, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), como órgano custodio de las clasificaciones, presenta a la comunidad estadística nacional y al público en general la CIIU Rev. 4 A.C., la cual cumplió con todas las etapas durante el proceso de adaptación, desde su traducción al español del documento oficial de referencia, pasando por una fase de investigación de los diversos temas y sectores económicos, realizando rondas de concertación de contenidos con usuarios internos y externos, consultas técnicas con los organismos rectores, entidades del ámbito regional, institutos de estadística de diferentes países, y entidades gremiales y sectoriales, hasta culminar con su perfeccionamiento y emisión final de la clasificación de actividades económicas de referencia para Colombia.

Por otra parte, según la experiencia del DANE, y teniendo en cuenta las recomendaciones de los organismos internacionales expertos en clasificaciones, en el uso de la CIIU, para efectos de clasificación de unidades

ANÁLISIS ECONÓMICO

estadísticas conforme a su actividad económica principal, se reevaluó el orden de los criterios a tener en cuenta para su designación; se destacan las actividades que generan mayor valor agregado como el ítem determinante seguidas de la actividad que genera mayor ingreso, y luego la que ocupa el mayor número de personas o la que contenga un elevado activo fijo instalado.

El DANE brinda esta clasificación con el ánimo de que sea utilizada como estándar para la recolección, la codificación y el análisis de la información estadística en materia de actividades económicas, para las diferentes investigaciones, cuentas nacionales, encuestas, censos, registros administrativos y estudios sectoriales. Así se podrá disponer de una información estadística confiable y oportuna. Por lo anterior, se procede a elaborar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del presente proceso contractual.

ACTIVIDADES ECONÓMICAS SEGÚN CLASIFICACION CIIU

La CIIU tiene por finalidad establecer una clasificación uniforme de las actividades económicas productivas. En este contexto, el término actividad se entiende como un proceso o grupo de operaciones que combinan recursos tales como equipo, mano de obra, técnicas de fabricación e insumos, para la producción de bienes y servicios. Los productos que se derivan de la realización de actividades pueden ser transferidos o vendidos a otras unidades (en transacciones de mercado o al margen de él), almacenados como inventario o utilizados por las unidades productoras para su uso final.

Los MACROSECTORES, señalados en la clasificación industrial internacional uniforme de todas las actividades económicas (CIIU Rev. 4 A.C.); donde se puede establecer que el objeto del presente proceso se enmarca en las siguientes o similares:

3830 recuperación de materiales
4665 comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra
9499 actividades de otras asociaciones n.c.p
ECONOMIA CIRCULAR EN COLOMBIA

ANÁLISIS ECONÓMICO

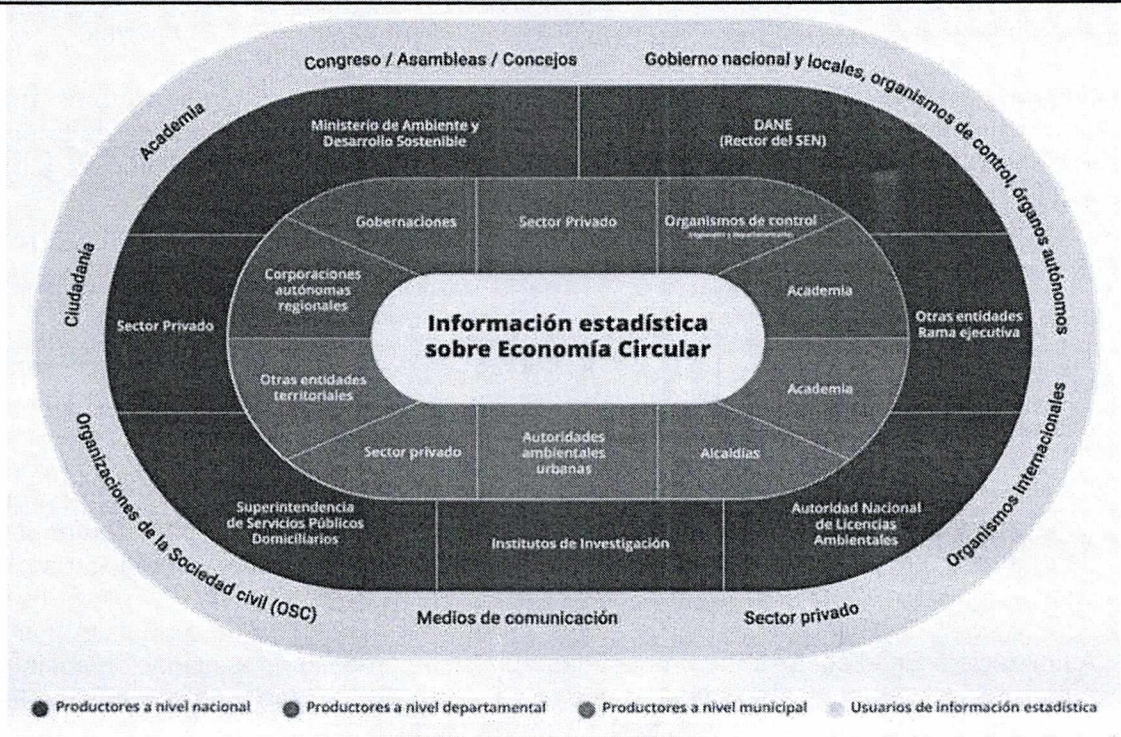

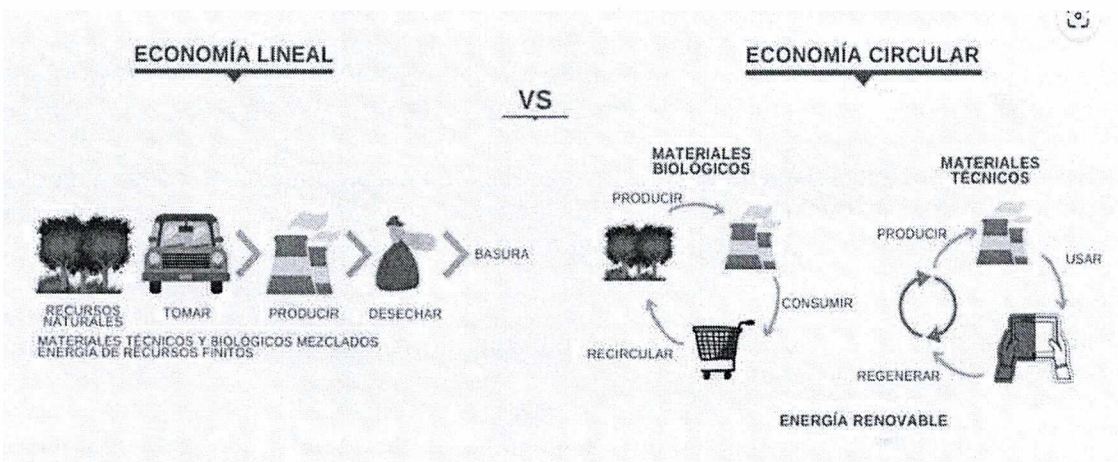

La Estrategia Nacional de Economía Circular (ENEC) es una apuesta del gobierno nacional que nos invita a repensar nuestro modelo de desarrollo, en línea con la propuesta del Plan Nacional de Desarrollo "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad". La consigna de "producir conservando y conservar produciendo" nos impone un reto como sociedad, pues es un cambio de paradigma que nos permitirá

ANÁLISIS ECONÓMICO

migrar hacia un enfoque de eficiencia en el uso de los recursos, teniendo en cuenta la capacidad de recuperación de los ecosistemas y el uso circular de los materiales, el agua y la energía.

La Estrategia nació de una construcción colectiva, en la que participaron sectores productivos, académicos, ciudadanos, emprendedores, asociaciones y ONG'S en una propuesta de transformación de los sistemas productivos que busca maximizar el valor agregado de nuestros recursos, a través de la innovación tecnológica, la colaboración entre actores y nuevos modelos de negocio.

DINAMICA DE PRODUCCION DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DE BIENES O SERVICIOS

1. Identificación de bienes para enajenación: El primer paso es identificar los bienes que se encuentran obsoletos, en desuso, o que deben ser enajenados por razones de renovación o cumplimiento de normativas. Esto puede incluir activos como vehículos, maquinaria, equipo de oficina, bienes inmuebles, entre otros.

2. Clasificación y valoración: Los bienes seleccionados para enajenación se clasifican según su tipo, condición y utilidad residual. Posteriormente, se realiza una valoración para determinar su valor de mercado o residual, lo cual es clave para establecer los precios de referencia para la venta o disposición.

3. Autorización: En el contexto de una entidad pública, el proceso de enajenación suele requerir la autorización de una instancia interna o un organismo regulador que verifique la correcta valoración y clasificación, asegurando que se siga el procedimiento legal y administrativo correspondiente.

4. Proceso de publicación y convocatoria: Se publica la información sobre los bienes disponibles para la enajenación, usualmente en plataformas públicas como SECOP II u otros medios, donde los interesados pueden revisar las especificaciones técnicas y realizar ofertas o cotizaciones.

5. Recepción de ofertas y evaluación: Una vez recibidas las propuestas de compra o de disposición de los bienes, se evalúan las ofertas de acuerdo con los criterios previamente establecidos (precio, términos de pago, condiciones de retiro de los bienes, etc.).

6. Adjudicación: Se selecciona la oferta que cumpla con los requisitos establecidos y sea la más favorable para la entidad. Se formaliza un contrato o acuerdo de venta con el comprador o receptor de los bienes.

7. Logística de entrega: El siguiente paso es la logística de entrega, donde se coordina el traslado o entrega física de los bienes al comprador. Aquí es fundamental la gestión del transporte, el manejo de inventarios y la documentación de la salida de los bienes.

8. Finalización del proceso: Una vez entregados los bienes, se cierra el proceso administrativo con la liquidación de los pagos, la emisión de recibos y la actualización de los registros contables y

ANÁLISIS ECONÓMICO

de inventario de la entidad pública.

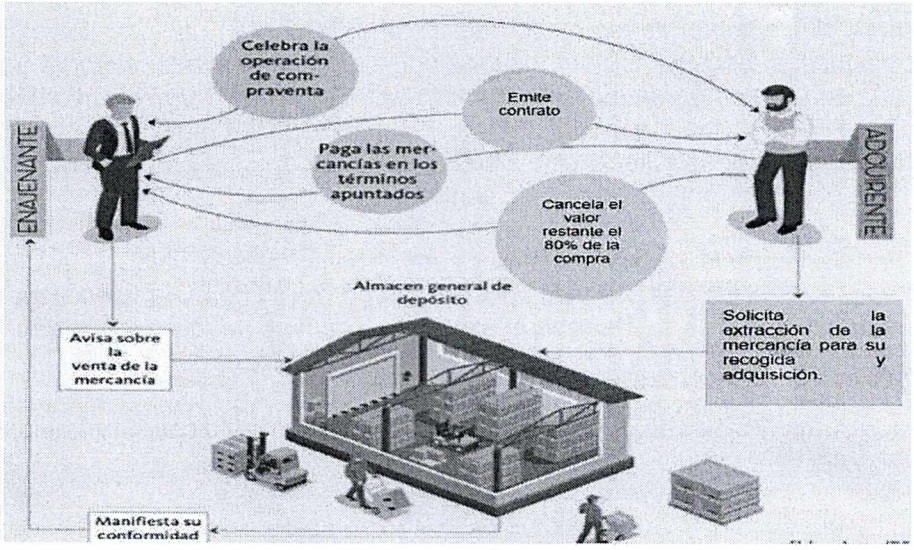

ANÁLISIS LEGAL

Para determinar la modalidad de selección aplicable al presente proceso de contratación, debe partirse de la naturaleza jurídica del objeto que pretende desarrollar el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ, el cual corresponde a la **enajenación de bienes de propiedad de una entidad estatal que han sido dados de baja**, comprendiendo, de acuerdo con la clasificación y características de los bienes, dos lotes diferenciados: un primer lote conformado por residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE, residuos peligrosos – RESPEL y demás elementos sujetos a manejo ambiental especial, y un segundo lote correspondiente a bienes muebles, elementos y activos fijos dados de baja que pueden ser objeto de aprovechamiento, reutilización, comercialización o disposición conforme a su naturaleza y estado.

En consecuencia, la determinación de la modalidad de selección no depende exclusivamente de la cuantía del proceso, sino fundamentalmente de la **naturaleza del negocio jurídico que se pretende celebrar**, esto es, la enajenación de bienes de propiedad estatal.

Sobre el particular, el artículo 2 de la **Ley 1150 de 2007**, al regular las modalidades de selección, establece que la escogencia del contratista se efectuará, por regla general, mediante licitación pública, pero contempla expresamente los eventos en los cuales procede la selección abreviada.

En el numeral 2 del citado artículo, literal e), se establece de manera expresa:

"La enajenación de bienes del Estado, con excepción de aquellos a que se refiere la Ley 226 de 1995."

ANÁLISIS LEGAL

La misma disposición agrega que:

"En los procesos de enajenación de los bienes del Estado se podrán utilizar instrumentos de subasta y en general de todos aquellos mecanismos autorizados por el derecho privado, siempre y cuando en desarrollo del proceso de enajenación se garantice la transparencia, la eficiencia y la selección objetiva."

De igual manera, el legislador estableció expresamente la metodología para determinar el precio mínimo de los bienes estatales objeto de enajenación, señalando:

"En todo caso, para la venta de los bienes se debe tener como base el valor del avalúo comercial y ajustar dicho avalúo de acuerdo a los gastos asociados al tiempo de comercialización esperada, administración, impuestos y mantenimiento, para determinar el precio mínimo al que se debe enajenar el bien, de conformidad con la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno Nacional."

De esta manera, la Ley 1150 de 2007 establece tres elementos jurídicos determinantes para el presente proceso:

i) la enajenación de bienes estatales constituye causal expresa de selección abreviada;

ii) la entidad puede acudir a mecanismos de subasta y otros instrumentos permitidos por el derecho privado, siempre que se garanticen transparencia, eficiencia y selección objetiva; y

iii) la venta debe estar soportada en un precio mínimo determinado conforme al avalúo comercial y a los factores previstos legalmente.

Por tanto, tratándose de bienes de propiedad de INFIBAGUÉ que han sido formalmente dados de baja y respecto de los cuales la entidad pretende obtener su aprovechamiento económico mediante su enajenación, la modalidad de selección aplicable corresponde a la **selección abreviada para la enajenación de bienes del Estado**, independientemente de la cuantía individual o total de los bienes objeto del proceso.

El artículo 20 de la Ley 226 establece expresamente que la venta de activos estatales diferentes de acciones o bonos obligatoriamente convertibles en acciones se somete a **las reglas generales de contratación**. Por ello, lejos de desplazar la aplicación de la Ley 1150 de 2007 y del Decreto 1082 de 2015, esta disposición permite confirmar que para los bienes objeto del presente proceso resulta aplicable el régimen general de enajenación de bienes del Estado.

APLICACIÓN DEL DECRETO 1082 DE 2015

En desarrollo de la habilitación contenida en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 regula específicamente la **enajenación de bienes del Estado**.

ANÁLISIS LEGAL

El artículo **2.2.1.2.2.1.1.**, denominado "Aplicación", establece expresamente:

"La selección abreviada es la modalidad para la enajenación de bienes del Estado, la cual se rige por las disposiciones contenidas en el presente capítulo, salvo por las normas aplicables a la enajenación de los bienes a cargo del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado y la enajenación de que tratan la Ley 226 de 1995, el Decreto-ley 254 de 2000 y la Ley 1105 de 2006."

Esta norma reglamentaria permite establecer con claridad que la **selección abreviada es la modalidad específicamente prevista por el ordenamiento jurídico para la enajenación de bienes estatales**, y que el procedimiento debe desarrollarse de conformidad con las disposiciones especiales contenidas en la Sección 2 del Decreto 1082 de 2015.

En consecuencia, para INFIBAGUÉ no resultaría jurídicamente procedente estructurar este proceso como una licitación pública ordinaria ni como un proceso de contratación de servicios, pues el negocio jurídico pretendido tiene una naturaleza diferente: la entidad no pretende adquirir un bien o servicio, sino transferir a un tercero el derecho de dominio sobre bienes que hacen parte de su patrimonio y que previamente han sido dados de baja.

ENAJENACIÓN DIRECTA O A TRAVÉS DE INTERMEDIARIO IDÓNEO

El artículo **2.2.1.2.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015** dispone:

"Las Entidades Estatales que no están obligadas a cumplir con lo establecido en el artículo anterior, pueden realizar directamente la enajenación, o contratar para ello promotores, bancas de inversión, martillos, comisionistas de bolsas de bienes y productos, o cualquier otro intermediario idóneo, según corresponda al tipo de bien a enajenar."

La disposición reconoce, entonces, dos posibilidades para la entidad estatal: realizar directamente la enajenación o acudir a un intermediario idóneo, dependiendo de la naturaleza de los bienes.

Para el presente caso, INFIBAGUÉ deberá establece desde el presente análisis, en los estudios y documentos previos que la alternativa técnica, jurídica y económicamente más conveniente, atendiendo las características de los bienes, su estado, su valor, las condiciones del mercado y, particularmente para el Lote 1, las exigencias ambientales que recaen sobre los RAEE, RESPEL y demás residuos sometidos a manejo especial es la enajenación directa.

CONTENIDO DE LOS ESTUDIOS PREVIOS Y DETERMINACIÓN DEL PRECIO MÍNIMO

El artículo **2.2.1.2.2.1.7. del Decreto 1082 de 2015** establece expresamente que:

"Los estudios y documentos previos deben contener además de lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del presente decreto, el avalúo comercial del bien y el precio mínimo de venta, obtenido de conformidad con lo señalado en el presente título."

ANÁLISIS LEGAL

Por consiguiente, el presente Estudio Previo no puede limitarse a identificar los bienes que se pretenden dar en venta. Debe incorporar los elementos técnicos y económicos que permitan determinar objetivamente el **precio mínimo de venta**, soportado en la valoración correspondiente.

Lo anterior guarda relación directa con lo previsto por el artículo 2, numeral 2, literal e), de la Ley 1150 de 2007, conforme al cual el avalúo comercial debe constituir la base para la venta y debe ajustarse considerando, entre otros factores, los gastos asociados al tiempo esperado de comercialización, administración, impuestos y mantenimiento.

En consecuencia, el precio mínimo no puede ser fijado de manera arbitraria por la entidad. Debe existir un soporte técnico y económico que permita demostrar que el valor establecido corresponde a las condiciones reales del bien y del mercado, teniendo en cuenta su estado físico, funcionalidad, obsolescencia, posibilidad de aprovechamiento, valor comercial y demás circunstancias que incidan en su precio.

MECANISMOS PARA LA ENAJENACIÓN

El Decreto 1082 de 2015 contempla expresamente dos mecanismos de enajenación directa: la oferta en sobre cerrado y la subasta pública.

1. Enajenación directa por oferta en sobre cerrado

El artículo 2.2.1.2.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015 establece de manera taxativa el procedimiento que debe seguir la entidad:

"(…) 1. La Entidad Estatal debe publicar la convocatoria, los estudios previos, el proyecto de pliegos de condiciones, en los cuales debe incluir la lista de bienes sometidos al proceso de enajenación.
2. Recibidas y respondidas las observaciones al proyecto de pliegos de condiciones, la Entidad Estatal debe expedir el acto administrativo de apertura y publicarlo en el SECOP junto con los pliegos de condiciones definitivos.
3. Una vez recibidas las ofertas, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de los oferentes y publicar el informe correspondiente en el SECOP junto con la lista de los bienes sobre los cuales se recibieron ofertas.
4. La Entidad Estatal debe convocar la audiencia en el lugar, día y hora señalados en los pliegos de condiciones.
5. En la audiencia la Entidad Estatal debe abrir las ofertas económicas de los oferentes habilitados e informar la mejor oferta para la Entidad Estatal.
6. La Entidad Estatal concede a los oferentes la oportunidad para mejorar la oferta por una sola vez.
7. Surtido este paso, la Entidad Estatal debe adjudicar el bien al oferente que haya ofrecido el mejor precio para la Entidad Estatal.
(…)"

2. Enajenación directa mediante subasta pública

ANÁLISIS LEGAL

Para el mecanismo de subasta pública, el artículo **2.2.1.2.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015** dispone expresamente:

"La Entidad Estatal que enajene bienes con el mecanismo de subasta pública debe seguir el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del presente decreto, teniendo en cuenta que el bien debe ser adjudicado al oferente que haya ofrecido el mayor valor a pagar por los bienes objeto de enajenación y en consecuencia, el Margen Mínimo debe ser al alza."

Esta disposición es particularmente importante para el presente proceso.

El artículo 2.2.1.2.1.2.2. regula originalmente el procedimiento para la subasta inversa, pero el artículo 2.2.1.2.2.2.2. remite expresamente a dicho procedimiento para estructurar la subasta pública de bienes estatales, modificando el elemento esencial de la puja: mientras en la subasta inversa de bienes y servicios la competencia económica se desarrolla hacia la reducción del precio, en la enajenación de bienes estatales la puja se desarrolla al alza, porque lo que se busca es que los interesados incrementen el valor que están dispuestos a pagar a la entidad.

Por ello, jurídicamente no debe denominarse el presente mecanismo simplemente como "subasta inversa", pues ello podría generar una confusión respecto de la naturaleza del proceso. La denominación correcta será "enajenación directa mediante subasta pública", aplicándose el procedimiento al que remite el artículo 2.2.1.2.2.2.2., pero teniendo como regla especial que el margen mínimo será al alza y que la adjudicación corresponde al oferente que presente el mayor valor a pagar por los bienes.

APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.2. DEL DECRETO 1082 DE 2015

El artículo 2.2.1.2.1.2.2. establece las reglas de la subasta y, por remisión expresa del artículo 2.2.1.2.2.2.2., dichas reglas deben observarse en la subasta pública para la enajenación de bienes estatales, con la particularidad de que la puja será al alza.

La norma establece que, además de las reglas generales previstas en la ley y en el decreto, se aplican las reglas propias de la subasta, por lo que la entidad deberá establecer en los documentos del proceso las condiciones bajo las cuales se desarrollará la puja, la participación de los oferentes habilitados, el margen mínimo y las reglas para determinar la oferta ganadora.

En el presente caso, dichas reglas deberán interpretarse conjuntamente con el artículo 2.2.1.2.2.2.2., de manera que la finalidad económica del procedimiento sea obtener para INFIBAGUÉ el **mayor valor posible por los bienes objeto de enajenación**, garantizando simultáneamente la transparencia, igualdad de oportunidades, publicidad y selección objetiva.

De esta manera, la aplicación del procedimiento de subasta no significa que INFIBAGUÉ esté adquiriendo bienes mediante una subasta inversa; significa que está utilizando, por expresa remisión normativa, el procedimiento de subasta previsto en el Decreto 1082 de 2015 para desarrollar una venta pública competitiva,

ANÁLISIS LEGAL

en la cual los oferentes incrementan sus posturas hasta determinar la oferta económicamente más favorable para la entidad.

DEPÓSITO DEL VEINTE POR CIENTO (20%) COMO REQUISITO PARA PARTICIPAR

Debe tenerse igualmente en cuenta lo establecido por el artículo **2.2.1.2.2.1.10. del Decreto 1082 de 2015**, conforme al cual:

"Para participar en los procesos de enajenación de bienes del Estado, el oferente debe consignar a favor de la Entidad Estatal un valor no inferior al veinte por ciento (20%) del precio mínimo de venta, como requisito habilitante para participar en el Proceso de Contratación, valor que se imputará al precio cuando el interesado es el adjudicatario."

Esta exigencia tiene una importancia particular, pues constituye un requisito habilitante específico de los procesos de enajenación de bienes estatales.

En consecuencia, el pliego de condiciones deberá establecer claramente la forma, oportunidad y condiciones para efectuar dicha consignación, así como las consecuencias jurídicas derivadas de la participación, adjudicación, no adjudicación o incumplimiento del oferente, de acuerdo con las disposiciones aplicables.

N° de Lote	Valor Precio mínimo de venta	20%
LOTE 1 – ENAJENACIÓN DE RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS (RAEE), RESIDUOS PELIGROSOS (RESPEL) Y DEMÁS RESIDUOS SUSCEPTIBLES DE MANEJO AMBIENTAL	$45.360.000	$9.072.000
LOTE 2 – ENAJENACIÓN DE BIENES Y ACTIVOS FIJOS DADOS DE BAJA	$43.529.885	$8.705.977
TOTAL (LOTE 1 + LOTE 2)	$88.889.885	$17.777.977

El proponente que resulte adjudicatario del Lote 1 o Lote 2 deberá consignar el valor total de su oferta económica en la cuenta bancaria de la entidad INFIBAGUE NIT 890.700.755-5, No. 300827110 BANCO DE OCCIDENTE, de manera previa al retiro o entrega material

CONDICIONES DE LA ENAJENACIÓN Y ENTREGA DE LOS BIENES

A su vez, el Decreto 1082 de 2015 exige que los documentos del proceso definan las condiciones esenciales de la operación de venta, incluyendo la forma de pago, las formalidades para la suscripción del contrato de enajenación, los términos para el otorgamiento de los instrumentos que resulten necesarios, las condiciones de entrega material de los bienes y la declaración del origen de los recursos utilizados para la adquisición.

ANÁLISIS LEGAL

Estas condiciones adquieren especial relevancia en el presente proceso, dado que se trata de bienes dados de baja que se encuentran bajo custodia de INFIBAGUÉ. En consecuencia, el pliego deberá establecer con precisión la responsabilidad del adjudicatario frente al retiro, cargue, transporte y recepción de los bienes, así como los términos en los cuales deberá realizarse la entrega material, evitando que una vez adjudicados los elementos permanezcan indefinidamente bajo custodia de la entidad.

CONSIDERACIONES PARTICULARES RESPECTO DEL LOTE 1 – RAEE, RESPEL Y DEMÁS ELEMENTOS DE MANEJO AMBIENTAL ESPECIAL

Sin perjuicio de la modalidad de selección aplicable a la enajenación, el Lote 1 requiere un tratamiento jurídico y técnico diferenciado por la naturaleza de los elementos que lo integran.

La circunstancia de que un bien haya sido dado de baja y sea objeto de enajenación no elimina ni sustituye las obligaciones ambientales que resulten aplicables a su manejo.
En particular, cuando se trate de RAEE, residuos peligrosos o elementos que por sus características físicas, químicas o biológicas requieran manejo especial, la entidad deberá incorporar al proceso las condiciones necesarias para garantizar que su retiro, transporte, aprovechamiento, tratamiento o disposición se realice de conformidad con la regulación ambiental aplicable.

Por ello, para el Lote 1 no resulta jurídicamente suficiente acreditar simplemente capacidad económica para adquirir los bienes. Las condiciones de participación deberán guardar correspondencia con la naturaleza de los elementos objeto de enajenación y, cuando las actividades a desarrollar así lo exijan, deberá acreditarse la capacidad, autorización, licencia, permiso o habilitación ambiental correspondiente.

Esto resulta particularmente importante porque la operación no puede estructurarse de manera que, bajo la apariencia de una venta de bienes dados de baja, se permita que residuos sujetos a manejo ambiental especial sean retirados por personas que carezcan de las condiciones necesarias para su gestión.

En consecuencia, el pliego deberá establecer las obligaciones ambientales específicas que correspondan al adjudicatario, incluyendo, según la naturaleza concreta de los elementos, las obligaciones relacionadas con recolección, transporte, almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento, recuperación, valorización y disposición final, así como la entrega a INFIBAGUÉ de los certificados o documentos que permitan acreditar la trazabilidad y gestión adecuada de los residuos.

Esta exigencia resulta especialmente relevante tratándose de RAEE, respecto de los cuales la regulación ambiental establece un régimen de manejo diferenciado y responsabilidades específicas para quienes intervienen en su gestión.

CONCLUSIÓN JURÍDICA SOBRE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De acuerdo con el análisis integral de las disposiciones anteriormente citadas, se concluye que la enajenación de los bienes de propiedad de INFIBAGUÉ dados de baja se encuentra sometida al régimen de selección

ANÁLISIS LEGAL

abreviada para la enajenación de bienes del Estado, en los términos del artículo 2, numeral 2, literal e), de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 2.2.1.2.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015.

En consecuencia, el procedimiento deberá estructurarse de conformidad con la Sección 2 del Capítulo 2 del Decreto 1082 de 2015, relativa a la "Enajenación de bienes del Estado", incluyendo la determinación del avalúo comercial y precio mínimo de venta, la identificación individual o por lotes de los bienes, la definición de las condiciones de participación, la publicidad en SECOP, los requisitos habilitantes, las condiciones de pago y entrega y el depósito equivalente, como mínimo, al veinte por ciento (20%) del precio mínimo de venta. Para efectos del mecanismo de adjudicación, la entidad acudirá a la enajenación directa mediante subasta pública, cuyo procedimiento se encuentra regulado por el artículo 2.2.1.2.2.2.2., disposición que remite al procedimiento del artículo 2.2.1.2.1.2.2., con la modificación sustancial de que, tratándose de la venta de bienes estatales, el Margen Mínimo debe ser al alza y la adjudicación debe efectuarse al oferente que haya ofrecido el mayor valor a pagar.

Así las cosas, si INFIBAGUÉ determina que la subasta pública constituye el mecanismo que permite obtener mejores condiciones económicas para la entidad y garantizar una mayor concurrencia y transparencia en la venta de los bienes dados de baja, el proceso podrá estructurarse bajo dicho mecanismo, denominándolo jurídicamente "Selección Abreviada para la Enajenación de Bienes del Estado – Enajenación Directa mediante Subasta Pública", observando de manera estricta las reglas establecidas en el Decreto 1082 de 2015.

Todo lo anterior deberá aplicarse sin perjuicio de las condiciones ambientales especiales que correspondan al Lote 1, respecto del cual la enajenación de los bienes no podrá entenderse como una autorización para su manejo, transporte, aprovechamiento, tratamiento o disposición por fuera de las exigencias ambientales que resulten legalmente aplicables.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA Y LA OFERTA

Con este estudio se busca conocer las necesidades específicas que requiere el instituto de financiamiento promoción y desarrollo de Ibagué- INFIBAGUE, a través del análisis de procesos de contratación de otras entidades, de tal forma que se puede identificar la mejor opción en el mercado actual para garantizar ¡ contratación de una persona natural o jurídica idónea que garantice la adquisición del servicio que se requiere de acuerdo al objeto detallado, en una forma eficaz y eficiente en todo sentido.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA Y LA OFERTA

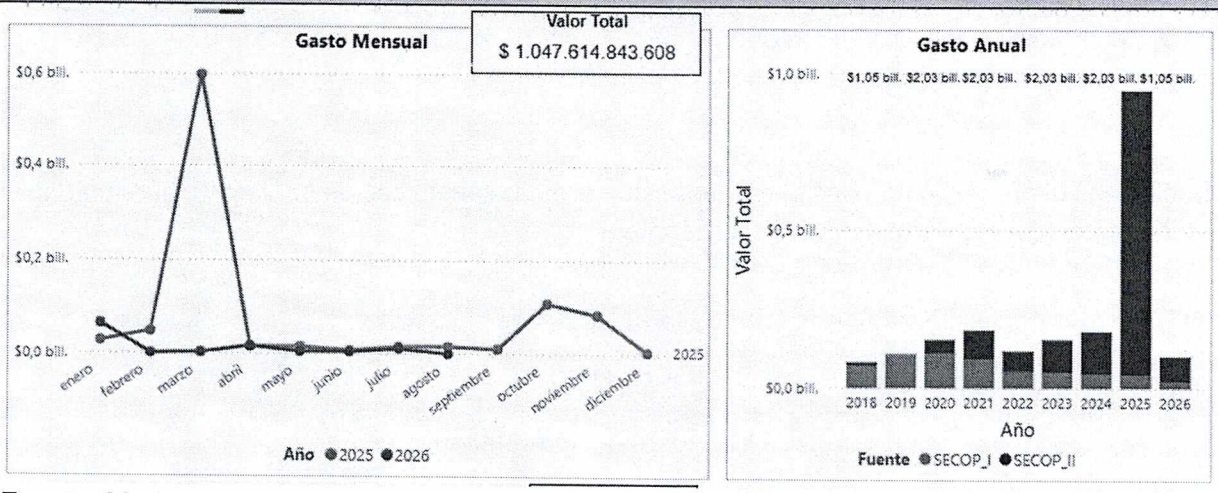

Fuente: Modelo de Abastecimiento Estratégico para la compra pública CCE

Según el reporte se puede evidenciar que desde el año 2025 hasta lo corrido del 2026 se contrató un total de ($1.047.614.843.608) según la clasificación de los códigos UNSPSC relacionados en el presente proceso.

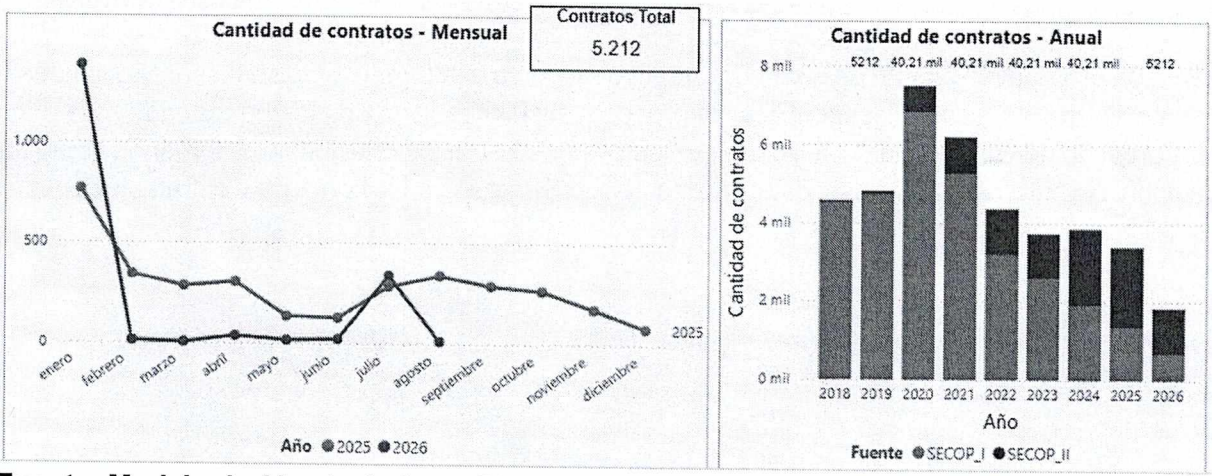

Fuente: Modelo de Abastecimiento Estratégico para la compra publica CCE

Según el reporte se puede evidenciar que desde el 2025 a lo corrido del 2026 se realizaron 5.212 contratos donde se puede evidenciar que en el 2026 se suscribió la mayor cantidad de contratos.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA Y LA OFERTA

Así las cosas, se verifica el comportamiento de contratación según clasificación código UNSPSC para la vigencia 2025 y lo corrido del 2026, conforme al consolidado reportado en el modelo de Abastecimiento Estratégico para la compra pública.

A continuación, las diferentes empresas encargadas que prestaron este tipo de servicios y que fue publicado en la plataforma del Modelo de Abastecimiento Estratégico:

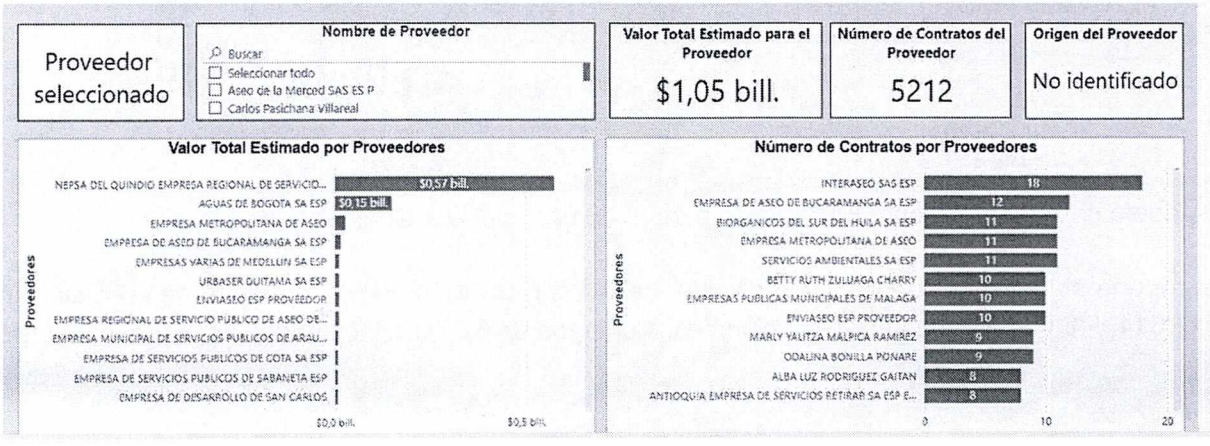

Ahora bien, con el fin de realizar un análisis comparativo respecto a la forma como se ha suplido la necesidad de la contratación a nivel estatal, se identificaron procesos históricos cuyo objeto corresponda o se asemeje al presente proceso de contratación clasificado por los códigos UNSPSC relacionados, tomando como fuente de información las anteriores contrataciones realizadas por la Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2025			2026			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Particip
7612 - Eliminación y tratamiento de desechos	990	$775.602.463.370	74,04%	525	$70.152.514.100	6,70%	1515	$845.754.977.470	80,7
761215 - Recolección y disposición de basuras	800	$733.638.647.272	70,03%	429	$50.326.545.646	4,80%	1229	$783.965.192.918	74,8
761216 - Disposición de desechos no peligrosos	50	$17.312.909.003	1,65%	31	$3.680.587.986	0,35%	81	$20.993.496.989	2,00
761220 - Servicios de basurero	29	$6.274.804.992	0,60%	17	$10.319.710.797	0,99%	46	$16.594.515.789	1,58
761223 - Servicios de reciclables	39	$5.999.638.061	0,57%	23	$3.519.690.445	0,34%	62	$9.519.328.506	0,91
761217 - Tratamiento de desechos líquidos	32	$7.657.288.041	0,73%	8	$733.726.697	0,07%	40	$8.391.014.738	0,80
761219 - Disposición de desechos peligrosos	15	$2.949.083.544	0,28%	6	$1.259.091.234	0,12%	21	$4.208.174.778	0,40
761224 - Honorarios de disposición y tratamiento de basuras	24	$1.680.892.457	0,16%	9	$216.157.295	0,02%	33	$1.897.049.752	0,18
761222 - Servicios de incineración de desechos	1	$89.200.000	0,01%	2	$97.004.000	0,01%	3	$186.204.000	0,02
7611 - Servicios de aseo y limpieza	2350	$165.906.010.863	15,84%	1281	$31.623.933.499	3,02%	3631	$197.529.944.362	18,8
7610 - Servicios de descontaminación	47	$3.894.186.878	0,37%	19	$435.734.898	0,04%	66	$4.329.921.776	0,41
Total	3387	$945.402.661.111	90,24%	1825	$102.212.182.497	9,76%	5212	$1.047.614.843.608	100,0

ANÁLISIS DE LA DEMANDA Y LA OFERTA

- **ANALISIS DE LA OFERTA**

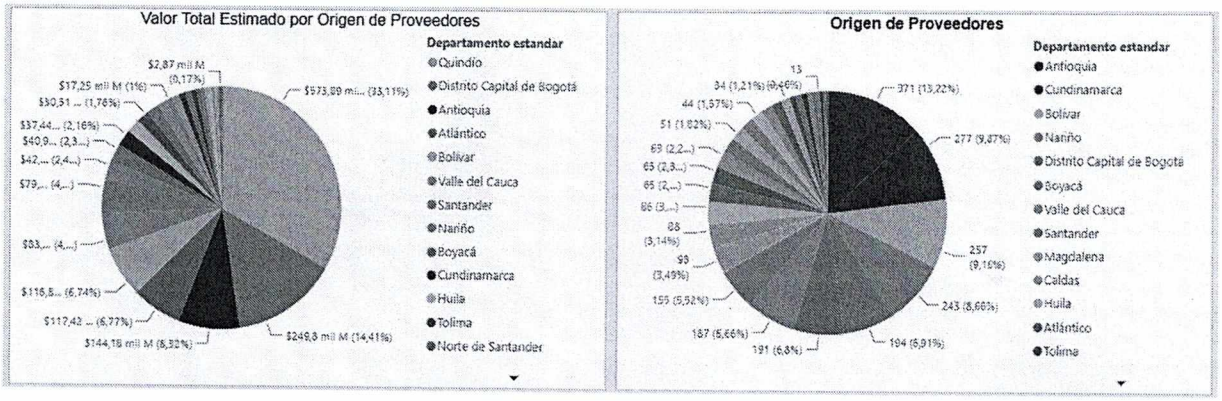

Fuente: Modelo de Abastecimiento Estratégico para la compra pública CCE

Se puede determinar que el departamento de Quindío cuenta con un mayor porcentaje de participación con un 31,11% seguido por el Distrito Capital de Bogotá con un 14,41% de lugares donde se cuenta con empresas dedicadas al sector

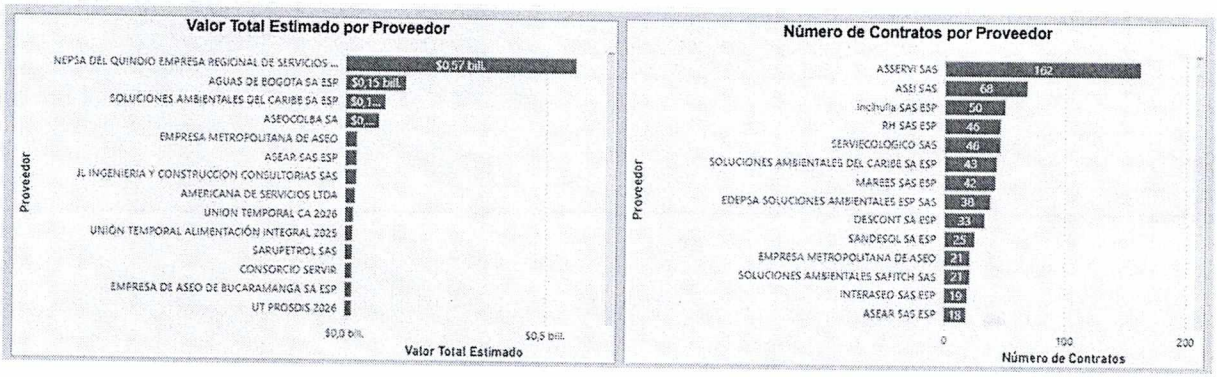

ANÁLISIS DE LA DEMANDA Y LA OFERTA

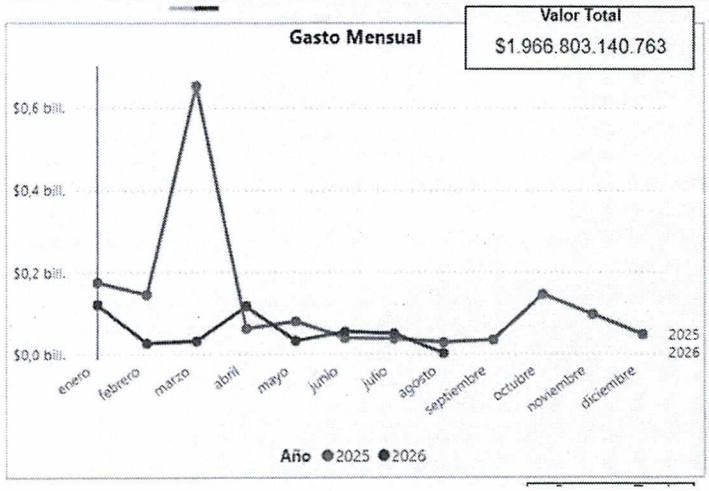

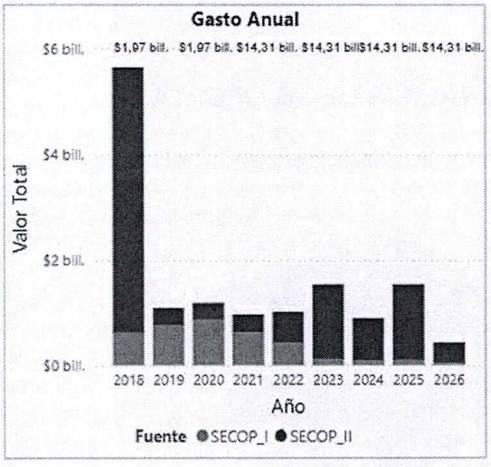

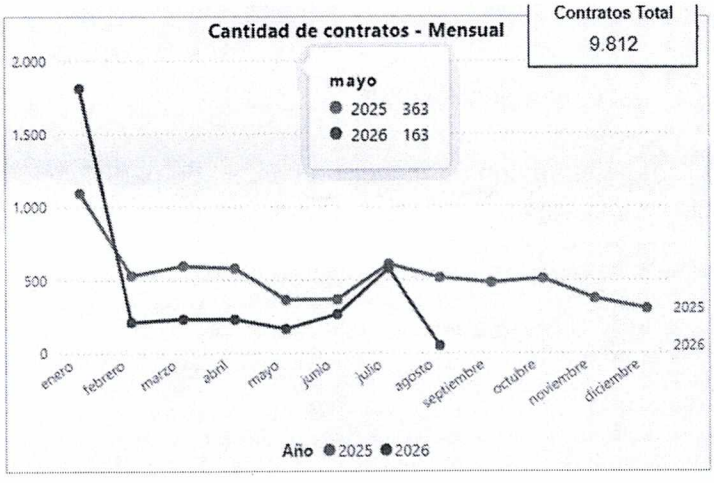

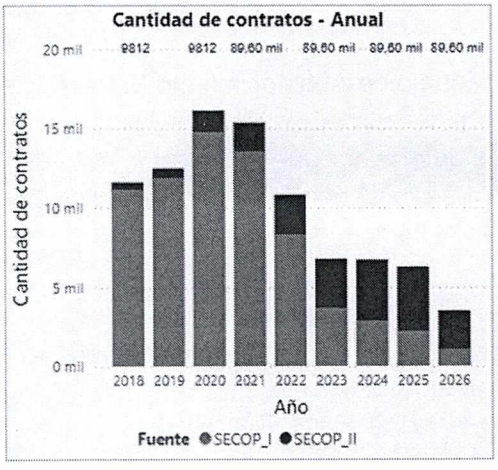

ANÁLISIS DE LA DEMANDA Y LA OFERTA

Valor Contratación	Número de Proveedores	Número de Contratos
$1,97 bill.	4473	9812

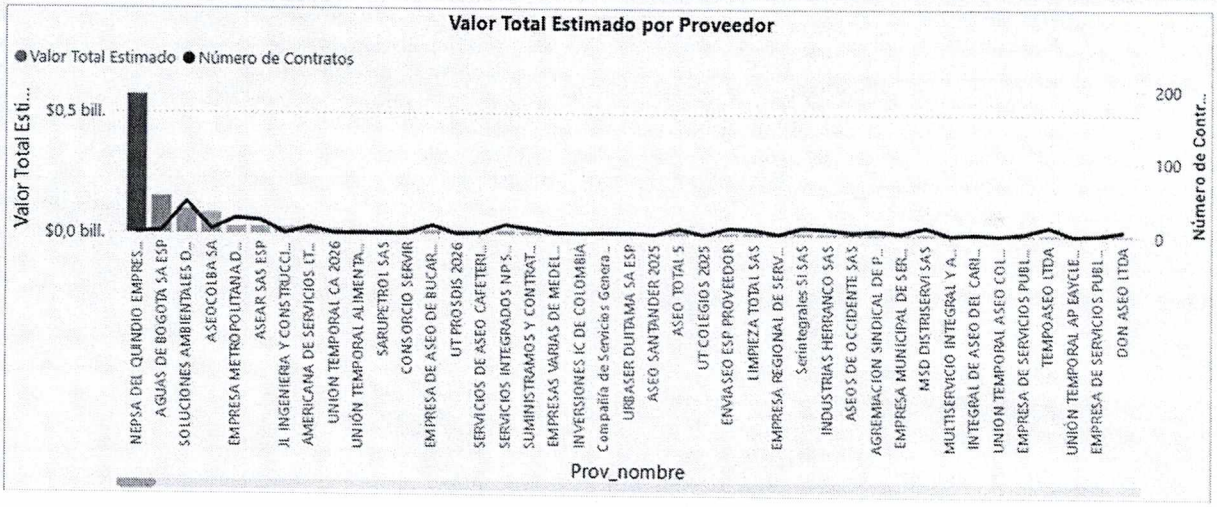

De otra parte, a fin de efectuar un análisis de sector de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y establecer un comparativo del objeto en términos técnicos y económicos, se procedió a consultar en el SECOP contratos con naturaleza similar a la que se requiere contratar, dentro de los cuales se puede identificar los siguientes:

VIGENCIA	MODALIDA DE CONTRATACION	OBJETO	VALOR	ENTIDAD CONTRATANTE	Enlace Del proceso en el SECOPII
2026	Contratación régimen especial	ENAJENACION DE BIENES MUEBLES EN ESTADO DE OBSOLESCENCIA DADOS DE BAJA, PROPIEDAD DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E	$10.058.974	HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	Aviso de contrato

ANÁLISIS DE LA DEMANDA Y LA OFERTA					
2026	Selección abreviada	ENAJENACION A TRAVES DE SUBASTA PÚBLICA ELECTRÓNICA DE BIENES AUTOMOTORES DADOS DE BAJA	$3.160.000	ARMADA NACIONAL ESCUELA NAVAL DE CADETES ALMIRANTE PADILLA	Aviso de contrato
2025	SELECCIÓN ABREVIADA	ENAJENACION DE VEINTICINCO BIENES MUEBLES PROPIEDAD DEL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL CESAR IDECESAR, MEDIANTE LA MODALIDAD DE SELECCION ABREVIADA	$148.385.604	INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL CESAR	Aviso de contrato

PRESUPUESTO OFICIAL

El presente proceso de selección no genera erogación económica ni compromiso presupuestal a cargo de INFIBAGUÉ, toda vez que se trata de un proceso de selección abreviada para la enajenación de bienes del Estado, mediante el cual la Entidad pretende transferir a título oneroso los bienes dados de baja que conforman los lotes objeto del proceso.

En consecuencia, INFIBAGUÉ no efectuará pago alguno al contratista o adjudicatario, sino que, por el contrario, recibirá el reconocimiento económico correspondiente al valor ofrecido por el adjudicatario de cada uno de los lotes, de conformidad con el resultado de la respectiva subasta pública y las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.

Por lo anterior, el valor económico derivado del proceso corresponderá al precio de venta de los bienes objeto de enajenación, que deberá ser pagado por el adjudicatario de cada lote a favor de INFIBAGUÉ, en los términos y condiciones que se establezcan en los documentos del proceso, el cual es el siguiente:

OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($88.889.885) correspondientes a la sumatoria de precios mínimos de compra de los lotes 1 y 2

LOTE 1: CUARENTA Y CINCO MILLONES TRECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($45.360.000)

LOTE 2: CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($43.529.885)

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL – CDP

Para la ejecución del presente proceso y de los contratos de enajenación que se deriven del mismo, INFIBAGUÉ no requiere Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP, toda vez que no se generará obligación de pago ni erogación alguna con cargo al presupuesto de gastos de la Entidad.

Por el contrario, la naturaleza económica del proceso implica que será el adjudicatario de cada uno de los lotes quien deberá efectuar el pago del valor correspondiente a los bienes adjudicados a favor de INFIBAGUÉ, de acuerdo con el precio resultante de la subasta pública y las condiciones de pago previstas en el respectivo pliego de condiciones.

En consecuencia, al no existir apropiación presupuestal comprometida para atender obligaciones de pago a cargo de INFIBAGUÉ, no resulta necesario expedir Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP para el presente proceso de enajenación.

De igual manera, al no generarse obligaciones presupuestales derivadas de pagos que deba efectuar INFIBAGUÉ con ocasión de la ejecución de los contratos de enajenación, no habrá lugar a la expedición de Registro Presupuestal – RP a cargo de la Entidad.

Lo anterior se fundamenta en la naturaleza propia del negocio jurídico que se pretende celebrar, en el cual la Entidad Estatal actúa como enajenante de bienes de su propiedad, siendo el adjudicatario quien asume la obligación económica de pagar a INFIBAGUÉ el precio correspondiente a los bienes adjudicados. Por tanto, los recursos derivados de la operación constituyen un ingreso a favor de la Entidad, y no una erogación con cargo a su presupuesto de gastos.

Estudio de mercado

En cumplimiento de lo establecido en el Manual de procesos de la entidad y con observancia de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad procedió a realizar el correspondiente avalúo de los elementos que componen cada uno de los lotes, con el fin de identificar las variables económicas requqeridas para establecer el precio mínimo de venta de cada uno así:

LOTE 1 – ENAJENACIÓN DE RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS (RAEE), RESIDUOS PELIGROSOS (RESPEL) Y DEMÁS RESIDUOS SUSCEPTIBLES DE MANEJO AMBIENTAL

DESCRIPCION	UND	CANT	REFERENCIA	valor unitario	valor total
LUMINARIA TECNOLOGIA SODIO ROY ALPHA	UND	2520	70W	10000	25.200.000
LUMINARIA TECNOLOGIA SODIO ROY ALPHA	UND	840	150W	12000	10.080.000
LUMINARIA TECNOLOGIA SODIO ROY ALPHA	UND	840	250W	12000	10.080.000
		4200			45.360.000

LOTE 2 – ENAJENACIÓN DE BIENES Y ACTIVOS FIJOS DADOS DE BAJA

	Referencia	Nombre activo	Fecha compra	valor compra
1	HP Compaq 8100 Elite SFF PC	OMPUTADOR HP 8100 ELITE - INTEL CORE PROCESADOR 4M CACHE, 3.33 GHz, 2GB RAM, CON MONITOR LCD DE 17	31/12/2013	1.725.000
2	Dell Vostro 220s	COMPUTADOR DE ESCRITORIO DELL VOSTRO 22	31/12/2013	1.948.000
3	ACER Veriton M2630G	NO ESTA		
4	HP PRODESK 600 Gi SFF	COMPUTADOR HP CORPORATIVO 600G1 SFF	26/09/2014	2.228.000
5	HP COMPAQ DX2400 MICROTOWER	HP COMPAQ DX2400 MICROTOWER	31/12/2013	3.538.000
6	HP PRODESK 600 Gi SFF	COMPUTADOR HP CORPORATIVO 600G1 SFF	26/09/2014	2.228.000
7	HP PRODESK 600 Gi SFF	COMPUTADOR HP CORPORATIVO 600G1 SFF	26/09/2014	2.228.000
8	HP COMPAQ DX2400 MICROTOWER	Computador HP DX2400,Procesador Intel Core 2 duo de 2.2 ghz, Memoria Ram 2 GB DDR2, Disco Duro 250 GB, Tarjeta de red 10/100/1000, Unidad DVD Doble Capa +/- RW, CD RW, Drive 3 1/2 , Pantalla LCD 17, Licencia Windows Vista, Licencias Office 2007	31/12/2013	3.538.000
9	HP Compaq 8100 Elite SFF PC	COMPUTADOR HP 8100 ELITE - INTEL CORE PROCESADOR 4M CACHE, 3.33 GHz, 2GB RAM, CON MONITOR LCD DE 17	31/12/2013	1.725.000
10	HP PRODESK 600 Gi 5FF	COMPUTADOR HP CORPORATIVO 600G1 SFF	26/09/2014	2.228.000
11	Portátil HP PRO BOOK	NO ESTA		
12	DELL VOSTRO 220s	COMPUTADOR DE ESCRITORIO DELL VOSTRO 22	31/12/2013	1.948.000
13	HP Compaq dc5800	Computador HP DC 5800, Procesador Intel Core 2 duo E4500 de 2.2 ghz, Memória 4 GB , Unidad SATA 16XDVD+/-RW , 2 Disco Duro 250 Gb C/U - SATA,	31/12/2013	4.732.800
14	HP Compaq dc5lo0	COMPUTADOR EVO DC5100	31/12/2013	3.796.085
15	HP PRODESK 600 G1	COMPUTADOR HP CORPORATIVO 600G1 SFF	26/09/2014	2.228.000
16	HP ProDesk 600 G1	COMPUTADOR HP CORPORATIVO 600G1 SFF	26/09/2014	2.228.000
17	HP Compaq dx2400	Computador HP DX2400,Procesador Intel Core 2 duo de 2.2 ghz, Memoria Ram 2 GB DDR2, Disco Duro 250 GB, Tarjeta de red 10/100/1000, Unidad DVD Doble Capa +/- RW, CD RW, Drive 3 1/2 , Pantalla LCD 17, Licencia Windows Vista, Licencias Office 2007	31/12/2013	3.538.000
18	Dell Vostro 220s	COMPUTADOR DE ESCRITORIO DELL VOSTRO 2	31/12/2013	1.948.000
19	HP Compaq 8100 Elite	COMPUTADOR HP 8100 ELITE - iNTEL CORE PROCESADOR 4M CACHE, 3.33 GHz, 2GB RAM, CON MONITOR LCD DE 17	31/12/2013	1.725.000

TOTAL $43.529.885

NOTA: Se anexa avalúo

Por tanto, los precios reales y comparables del mercado nos sirven de referente para limitar, comparar y criticar los precios de los oferentes y por ello, quienes tengan que adelantar este tipo de procedimientos siempre deberán respetar los precios del mercado, y para el efecto, realizar los estudios y evaluaciones de los precios del mercado y evitar sobrecostos favoreciendo la transparencia y garantizando una contratación eficiente.

Para llegar al valor final se tuvieron en cuenta las siguientes consideraciones:

• Valor de mercado: es la cuantía estimada por la que un bien podría intercambiarse, en la fecha de evaluación, entre un comprador dispuesto a comprar y un vendedor dispuesto a vender, en una transacción libre, tras una comercialización adecuada en la que las partes actúan con la información suficiente, de manera prudente y sin coacción.

• Valor de salvamento: Es el valor de los materiales recuperados de un bien después de haber agotado su vida útil. También puede definirse como el valor recuperado al vender el bien depreciado, en mercado de segundas. Para ello se tomó el 0%, del valor actual del bien

• Precio actual de reposición: Costo de reemplazo o valor actual de reposición que puede darse con base en la averiguación en el mercado de equipos nuevos iguales o similares, o que puede calcularse a partir de su precio histórico.

• Vida útil: Considerada como el período de tiempo productivo y rentable de un equipo o maquinaría, enseres, entre otros. Para el presente estudio se tomaron diferentes datos de vida útil, teniendo en cuenta que los bienes prestaban servicio público y de acuerdo con el mantenimiento de los mismos, esta va de 5 a 15 años.

• Mantenimiento o servicio que se presta al bien: Consistente en las reparaciones y reposiciones que en cierta forma compensan la depreciación.

• Estados de conservación y de funcionamiento: Deben ser cotejados visualmente y sobre la marca y operación del equipo, verificando el aspecto exterior, las funciones, el funcionamiento, la capacidad productiva y el grado de eficiencia actual. Los bienes se encuentran deteriorados, en estado inservible, para el desarrollo de la actividad o servicio que presta DEL ALUMBRADO PUBLICO DE INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCION Y DESARROLLO DE IBAGUE INFIBAGUE.

• Obsolescencia: Que puede connotar estos dos significados: La pérdida normal del valor causado por el progreso normal de la industria; la inadecuación; cambios de la demanda, en los productos o en la ubicación; o alguna otra causa semejante. La pérdida no prevista en el valor, e inesperada, ocasionada por alguna otra causa.

• Mayor y mejor uso: Se debe constatar la capacidad utilizada del equipo. Se le ha dado el uso y mantenimiento adecuado, según indicaciones del fabricante.

• Grado de especialización del equipo: Disminuye o aumenta su radio de acción y de comercialización.

• Bien similar: Bien con características relevantes en la formación de valor, equivalentes a las del evaluado, tales como función, desempeño operacional y estructura.

• Depreciación inicial: Pérdida de valor de un bien en función de la des caracterización del bien como nuevo.

• Máquina: Todo y cualquier aparato, compuesto por uno o más equipos, destinado a ejecutar una o más funciones específicas a un trabajo o a la producción industrial.

• Manutención: Conjunto de acciones preventivas o correctivas necesarias para preservar las condiciones normales de preservación de un bien.

• Manutención correctiva: Conjunto de acciones que pretenden corregir fallas operacionales de un bien.

• Manutención preventiva: Conjunto de acciones de carácter programado en un bien, envolviendo la inspección o cambio previo de componentes, de acuerdo con planeamiento que visa garantizar su perfecto funcionamiento.

• Manutención predictiva: Conjunto de acciones de carácter programado en un bien, por medio de acompañamiento continúo de sus componentes y con auxilio de inspección no destructiva (análisis de vibraciones, tomografía, entre otros).

• Salvado: Objeto que se consigue rescatar de un siniestro y que aún posee valor.

• Seguro: Transferencia de riesgo garantizada por contacto, por contrato por el cual una de las partes se obliga, mediante a cobro de premio, a indemnizar a otra por ocurrencia del siniestro cubierto por la acción.

• Siniestro: Evento que causa pérdida financiera

• Valor de chatarra: Valor de mercado de los materiales re-aprovechables de un bien, en la condición de desactivación, sin que estos sean utilizables para fines productivos.

IDENTIFICACIÓN DE CÓDIGOS UNSPC

Clasificación UNSPSC	NOMBRE DEL CODIGO
761216	Disposición de desechos no peligrosos
761223	Servicios de reciclaje
761219	Eliminación de desechos peligrosos
761217	Tratamiento de desechos industriales
761016	Descontaminación de materiales peligrosos

ANÁLISIS FINANCIERO

Como resultado del análisis efectuado, se evidenció que la contratación para la recolección, transporte, tratamiento, aprovechamiento y disposición final de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), residuos peligrosos y residuos ordinarios provenientes de bienes dados de baja **no genera erogación presupuestal para la Entidad**, por cuanto el modelo de prestación del servicio ofrecido por el contratista no implica el pago de contraprestación económica por parte de INFIBAGUÉ.

En consecuencia, la ejecución del contrato no requiere la expedición de Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) ni Registro Presupuestal (RP), toda vez que no existe compromiso de recursos públicos destinado a remunerar la prestación del servicio. Por el contrario, la totalidad de los costos operativos, logísticos, técnicos y administrativos necesarios para el desarrollo del objeto contractual son asumidos por el contratista, quien ejecutará las actividades de recolección, cargue, transporte, tratamiento, aprovechamiento y disposición final de los residuos bajo su cuenta y riesgo, conforme a las condiciones establecidas en el contrato.

Desde el punto de vista financiero, esta modalidad de contratación representa una alternativa eficiente para la Entidad, en la medida en que permite cumplir las obligaciones legales relacionadas con la adecuada gestión de los residuos generados durante el desarrollo de sus actividades, sin afectar el presupuesto institucional y obteniendo, adicionalmente, un beneficio derivado del aprovechamiento de los materiales recuperables.

Igualmente, la contratación evita que la Entidad deba destinar recursos propios para

la implementación de infraestructura especializada, adquisición de equipos, contratación de personal técnico o desarrollo de procesos de tratamiento de residuos, actividades que por su naturaleza requieren inversiones significativas y autorizaciones ambientales especiales. Resulta financieramente más eficiente acudir a un gestor ambiental especializado que asuma integralmente la ejecución del servicio bajo las condiciones establecidas en el contrato.

Así mismo, la adecuada gestión de los residuos contribuye a disminuir los riesgos asociados al almacenamiento prolongado de bienes dados de baja y residuos especiales, evitando posibles costos derivados del deterioro de instalaciones, afectaciones ambientales, medidas correctivas o sanciones impuestas por las autoridades competentes por el incumplimiento de la normatividad ambiental vigente.

En este sentido, la contratación genera un impacto financiero favorable para INFIBAGUÉ, toda vez que permite satisfacer una necesidad institucional obligatoria desde el punto de vista legal y ambiental, sin comprometer recursos presupuestales y promoviendo el aprovechamiento responsable de los residuos generados por la Entidad.

El análisis financiero permite concluir que la presente contratación es económicamente viable, financieramente conveniente y acorde con los principios de economía, eficiencia, responsabilidad y sostenibilidad que orientan la gestión de los recursos públicos, garantizando el cumplimiento del objeto contractual sin generar erogación presupuestal para INFIBAGUÉ y representando un beneficio adicional para la Entidad mediante el reconocimiento de la compensación por el aprovechamiento de los materiales recuperados.

ANÁLISIS DE RIESGOS

El contrato que se pretende celebrar, lleva implícito el riesgo de incumplimiento, así como la deficiente calidad en la prestación del servicio, razón por la cual la entidad contratante ha identificado, estimado y asignado provisionalmente los siguientes riesgos:

En desarrollo de lo señalado en la Ley 1150 de 2007, artículo 4 y la Ley 80 de 1993, artículo 25, numerales 7 y 12, con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el proceso de selección, se procede a realizar la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en esta contratación.

Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionados en el presente numeral y como principio general, EL CONTRATISTA como experto de negocio y como especialista, asumirá los efectos económicos

ANÁLISIS DE RIESGOS

de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o jurídica que tiene que cumplir con determinadas cargas y deberes frente al Estado y la sociedad. En consecuencia, EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ "INFIBAGUE" no estará obligado a reconocimiento económico alguno ni a ofrecer garantía que permita eliminar, prevenir o mitigar los efectos de los riesgos asumidos por el contratista

.

La entidad evaluó el riesgo que la ejecución del contrato representa para el cumplimiento de las metas y objetivos propuestos, de acuerdo a los manuales y guías que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente y el CONPES 3714 de 2011

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
1	General	Externo	Ejecución	Operacional	Retraso en consignación del valor adjudicado	Posible	Mayor	Alto	Reducir la posibilidad de ocurrencia del evento
2	General	Externo	Ejecución	Operacional	Restricciones de transporte que contemplan la ley y demás que impidan el traslado y entrega de elementos	Posible	Mayor	Alto	Reducir la posibilidad de ocurrencia del evento
3	General	Externo	Ejecución	Económico	La insolvencia o iliquidez temporal o Definitiva del Proponente, que impida La completa ejecución Del contrato	Raro	Menor	Bajo	Transferir

ANÁLISIS DE RIESGOS

		aternativas de solucion						realice en tiempo.	
3	CONTRATISTA	El supervisor del contrato debe monitorear la ejecución del contrato y en caso de que se afecte la correcta prestación de servicios remitir para iniciar debido proceso .	Raro	Moderado	Bajo	No	Contratista y Supervisor	Supervisión de cumplimiento de las entregas. Además, buen trámite y manejo de la información.	Desde el inicio del contrato hasta su terminación mensualmente.
4	CONTRATISTA	El contratista deberá contar con aliados fabricantes que le permitan continuar su ejecución	Probable	Mayor	Alto	No	Contratista	Contar con acuerdos comerciales con fabricantes que le permitan no parar la producción	En toda la etapa de ejecución
5	CONTRATISTA	El contratista deberá implementar buenas prácticas ambientales para el manejo de empaques, embalajes y demás residuos asociados a la ejecución del contrato, garantizando su disposición final conforme a la normatividad ambiental aplicable.	Raro	Mayo	Alto	No	Contratista	Contar con acuerdos comerciales para disposición final	En toda la etapa de ejecución

ANÁLISIS DE RIESGOS

RIESGOS NO ASUMIDOS POR LAS PARTES

FUERZA MAYOR: Eventos fuera del control de las partes, que impiden continuar con la ejecución del contrato temporal o definitivamente. En caso de ocurrencia las obligaciones afectadas se suspenderán hasta que se pueda reanudar el contrato o, en caso de persistir y hacer imposible su continuación, se dará por terminado el contrato. No habrá lugar a reclamaciones, ni reconocimientos de una parte a la otra, por la imposibilidad del cumplimiento de sus obligaciones. Los eventos temporales de fuerza mayor que causen demoras pueden resolverse siempre que las partes acuerden quien asume los costos.

CONCLUSIONES

Se concluye entonces que, determinados los componentes macroeconómicos, económicos, financieros y el comportamiento del sector, los indicadores financieros hallados permiten la libre concurrencia y pluralidad d oferentes dentro del proceso de contratación a adelantar.

APROBACIONES			
SOLICITANTE			
Nombre del funcionario:	GUILLERMO ALZATE LEON	**Firma:**	
Cargo:	**ALMACENISTA GENERAL**	**Fecha de Revisión**	**11/2026**
Nombre del Contratista:	DALIS CAROLINA ORTEGON IZQUIERDO **Revisión Jurídica**	**Firma:**	
Nombre del Contratista:	MARÍA PAULA VIVEROS GÓNGORA **Estructuración Jurídica**	**Firma:**	